

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Año XVII

Martes 9 de diciembre de 1952

Núm. 344

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de obras de «Reforma de los muelles viejos, aguas abajo del puente de San Telmo» en el puerto de Sevilla. 5970	
DECRETO de 6 de diciembre de 1952 por el que se declara mal formada y que no ha lugar a resolver la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Jaén y el Juez de Instrucción de Orce con motivo de un sumario sobre suscripción de matrículas ... 5966		Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Defensa de la costa en el tramo Llaveneras-San Vicente (Barcelona)» ... 5970	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Mejora y reestamiento de las acequias de las huertas de Alicante, tramo primero» ... 5971	
DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla a don José Alcántara Sampelayo, Magistrado de ascenso, en expectación de destino ... 5967		Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Nuevo abastecimiento y distribución de agua de Dueñas (Palencia)» ... 5971	
Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Burgos a don Pedro González y Fernández Villamil, Fiscal de término, que desempeña el cargo de Teniente Fiscal en la misma Audiencia ... 5967		Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado de preclivado del Proyecto del tramo primero del canal de Lobón (sin compuertas)» ... 5971	
Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se promueve, en turno segundo, a la plaza de Fiscal de término a don Rafael Alonso Pérez Hickman, Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de San Sebastián, pasando a servir la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Burgos ... 5968		Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Guardo (Palencia)» ... 5971	
Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se convulda la sucesión en el título de Conde de Toreno, con Grandeza de España de primera clase a favor de don Francisco de Borja Queipo de Llano y Álvarez de Bohórquez ... 5968		Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Desviación de la carretera de La Magdalena a Eclmonte, trozo quinto, Sección B. pantano de Baños de Luna» ... 5972	
Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se convulda, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde del Recuerdo a favor de doña Alicia Villate y Muñoz ... 5968		Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Redes principales de acruquias, desagües y caminos, Sector B. zona regable de Montijo» ... 5972	
Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se indulta a José Santana González de la pena de dos meses y un día de arresto mayor ... 5968		Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Camino de la calzada romana a La Orden» ... 5972	
MINISTERIO DEL EJERCITO		Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Terminación del camino longitudinal de la zona regable de Montijo hasta la carretera de Cáceres a Badajoz» ... 5972	
DECRETOS de 28 de noviembre de 1952 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Lorenzo Machado Méndez-Fernández de Lugo, al General de Brigada de Ingenieros don José Pinto de la Rosa y al Auditor General don Francisco Bohórquez Vecina ... 5968		Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para celebrar el «Concurso de proyectos, suminisiro y montaje de compuertas para el aliviadero del pantano de Santa Teresa» ... 5973	
MINISTERIO DE MARINA		Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se declara urgente la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de «Ampliación y reforma del camino de sirga de la margen derecha de la ría de Bilbao (trozo segundo)» ... 5973	
DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se ceden al Ayuntamiento de Cartagena los terrenos que se citan para llevar a cabo obras de urbanización y mejora en dicha ciudad ... 5969		Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Edificio para la Junta de Obras del Puerto» en el de Santa Cruz de Tenerife ... 5973	
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se nombra, en comisión, jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Fernando de Uribe y Aguirre ... 5969		DECRETO de 31 de octubre de 1952 por el que se establecen las enseñanzas de Formación del espíritu nacional en los Centros de Enseñanza Profesional y Técnica y de Enseñanza Laboral ... 5973	
Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Juan Sánchez de la Campa y González Inspector Jefe superior del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro ... 5969		Otro de 21 de noviembre de 1952 por el que se establece la consideración académica y jurídica de las enseñanzas de «Administración Económica y Contabilidad Pública» y «Gramática Española» de las Escuelas de Comercio ... 5974	
Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se confirma, en propiedad, en el empleo de Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Antonio Deus Gómez ... 5969		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se amplía a las Aduanas de Bilbao, La Coruña y Vigo la habilitación que en la actualidad disfruta la Aduana de Cádiz para el intercambio de paquetes postales entre la Península y las Islas Canarias ... 5970		DECRETO de 21 de noviembre de 1952 por el que se aprueba el Reglamento para el funcionamiento de la Comisión Nacional de Productividad Industrial, creada por otro de fecha uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. 5974	
		Otro de 29 de noviembre de 1952 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Juan Rubio y de la Torre ... 5976	
		Otro de 2 de diciembre de 1952 por el que se jubila al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales don José Vidal Ramos ... 5976	

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 25 de noviembre de 1952 por el que se declara jubilado por edad al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Adolfo Flórez Medel	5978	Orden de 10 de noviembre de 1952 por la que se nombra el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca	5979
Otro de 26 de noviembre de 1952 por el que se asciende a Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes a don José María Tapia Briz	5977	Otra de 12 de noviembre de 1952 por la que se declara desierto el concurso para seleccionar el Profesor titular del Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel	5979
Otro de 26 de noviembre de 1952 por el que se asciende a Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes a don Hilario Casalejo Orellana	5977	Otra de 12 de noviembre de 1952 por la que se nombra Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro a don Luis Gil Ocadi	5980
Otro de 26 de noviembre de 1952 por el que se rectifican los precios máximos y mínimos en secano aplicables a los terrenos de la zona regable por el canal bajo del Alberche (Toledo)	5977	Otra de 12 de noviembre de 1952 por la que se modifican las de 30 de diciembre de 1949, 7 de diciembre de 1951 y 7 de octubre de 1952, y se aumenta el número de Vocales de los Patronatos Nacional, Provinciales y Locales de Enseñanza Media y Profesional	5980
Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se rectifican los precios máximos y mínimos en secano aplicables a los terrenos de la zona regable por los canales del Guadalquivir (Cádiz)	5977	Otra de 19 de noviembre de 1952 por la que se conceden subvenciones a Centros de Enseñanza Primaria privada	5980
Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se autoriza provisionalmente el cultivo del arroz en los terrenos a que se refiere el artículo primero de la Ley de 17 de marzo de 1945	5978	MINISTERIO DE COMERCIO	
Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se declara jubilado, por edad, al Presidente del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Cándido Egozcozabal Usabiaga	5978	Orden de 25 de noviembre de 1952 por la que se concede autorización a don Severino García Sierra para instalar un vivero flotante de mejillones entre Punta Raposiña y la desembocadura del río San Antonio, del Distrito Marítimo de Puebla del Caramiñal, que se denominará «S. G. núm. 1»	5983
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 4 de diciembre de 1952 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don Manuel Sánchez-Cossío Muñoz	5978	Otra de 25 de noviembre de 1952 por la que se concede autorización a don Severino García Sierra para instalar un vivero flotante de mejillones entre Punta Raposiña y la desembocadura del río San Antonio, del Distrito Marítimo de Puebla del Caramiñal, que se denominará «S. G. núm. 2»	5983
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Orden de 29 de noviembre de 1952 por la que se declaran de urgencia las obras que se están en las provincias de Palencia Salamanca y La Coruña, con cargo a los créditos destinados para el desarrollo del Plan de Modernización	5978	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 3 de noviembre de 1952 por la que se nombra profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vilablino a don Hermenegildo Cachón Cordero	5979	JUSTICIA.— <i>Dirección General de Justicia.</i> —Rectificación de errores observados en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de la Justicia Municipal, cerrado en 31 de diciembre de 1951	5983
Otra de 6 de noviembre de 1952 por la que se aprueba el programa del Ciclo de Geografía e Historia para el tercer curso del Bachillerato Laboral	5979	GOBERNACION.— <i>Dirección General de Regiones Devastadas.</i> Anunciando concurso-subasta de las obras de «Proyecto de primera fase Escuelas Salesianas en La Línea de la Concepción», de Cádiz	5987
Otra de 7 de noviembre de 1952 por la que se nombra a don Francisco Ferrer Casanada Vocal representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Lérida	5979	EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Aprobando proyecto de obras de reparación en cubiertas en el Museo Provincial de Bellas Artes de Córdoba. AGRICULTURA.— <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona octava (Avila, Cáceres y Toledo). (Continuación.)	5988
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 6 de diciembre de 1952 por el que se declara mal formada y que no ha lugar a resolverla la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Jaén y el Juez de Instrucción de Orcera con motivo de un sumario sobre sustracción de maderas.

En el expediente y autos de la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Jaén y el Juez de Instrucción de Orcera con motivo de un sumario sobre sustracción de maderas, de los cuales resulta:

Primero. Que por don Eusebio Garrido Robles y otros se promovió un procedimiento del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria contra el Patrimonio Forestal del Estado, en el cual procedimiento, que, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Jaén, pende, en grado de apelación, de la Audiencia Territorial de Granada, por auto de siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno se decretó por el referido Juzgado la intervención judicial de la administración de los bienes litigiosos de la finca rústica Puente Honda, del término de Benaete, y se nombró depositario de los mismos a don Gregorio Calabria Robles, al que, por otro auto de veinticinco de junio del mismo año, se autorizó para llevar a cabo las medidas necesarias para la custodia debida y conservación de la madera depositada.

Segundo. Que en dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, don Gregorio Calabria Robles denunció ante el Juzgado de Instrucción de Orcera que personal de Montes y de la RENFE había invadido y se había apoderado de parte de los bienes depositados y que, acordada por el Juez de Orcera, el diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, la incoación del oportuno sumario, y estando éste en tramitación, el Gobernador civil de la provincia de Jaén, a petición del Ingeniero Jefe del Patrimonio Forestal del Estado, Servicio de Jaén, y previo Informe favorable del Abogado del Estado, cuyos razonamientos recogía y una copia del cual acompañaba, dirigió, en veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, un oficio al dicho Juez de Instrucción de Orcera requiriéndole de inhibición, para lo cual invocaba la existencia de una cuestión previa al juicio criminal, como es la de determinar si los autos realizados por la Administración lo han sido o no dentro de los límites del monte público denominado Puente Honda, facultad que estimaba que compete a la Administración, en virtud del artículo diez del Real Decreto de primero de febrero de mil novecientos uno.

Tercero. Que al recibir este oficio, el Juez suspendió el procedimiento y comunicó el asunto al Fiscal, que emitió Informe en el sentido de mantener la competencia judicial, y con fecha catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos dictó un auto en el que se declaró competente y no haber lugar a acceder al requerimiento de inhibición, fundándose en que en el sumario aparecían con claridad dos hechos: uno, la alteración de lin-

des de una finca particular, previsto y penado en el artículo quinientos dieciocho del Código Penal, y otro, la sustracción de madera depositada por el Juzgado de Jaén en un depósito consentido por la Administración penado en los artículos quinientos catorce y siguientes del mismo Código; en que la jurisdicción criminal es inprorrogable y no puede el Juez negarse a ejercerla, según los artículos ochocientos diez y doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en que los hechos denunciados han tenido lugar en una zona de terreno de propiedad discutida entre la Administración y unos particulares, habiendo sido contrariadas por la Administración, parte en el pleito pendiente entre una y otros, las medidas dictadas por la Autoridad judicial para la consecución de los bienes objeto del litigio, no habiendo existido perturbación por parte de tercero y si sólo el hecho realizado por ella misma, sustrayéndose, al pretender salirse de la órbita del Tribunal que ha de dirimir la cuestión litigiosa, a aceptar la decisión del mismo y convirtiéndose así en parte ejecutora de la que le contradice.

Cuarto. Que contra dicha resolución interpuso recurso de apelación y que, tramitada dicha apelación, la Audiencia Provincial de Jaén, por auto de veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos, confirmó la resolución apelada, comunicando su decisión al requerente y remitiendo las actuaciones a la Presidencia del Gobierno, lo cual hizo igualmente el Gobernador civil para que fuese resuelta la cuestión de competencia por los trámites reglamentarios;

Vistos el artículo veintitrés de la Ley de Conflictos jurisdiccionales, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho: «Contra los acuerdos de las Autoridades administrativas, en que éstas pronuncien, previo requerimiento de las judiciales, una u otra declaración, podrán las partes interponer recurso de alzada ante el superior jerárquico competente, según la materia...»; y el artículo veinticinco: «Podrá interponerse en término de tercer día recurso de apelación contra los autos en que, a requerimiento de las Autoridades administrativas, se declaran competentes o incompetentes los Juzgados de Paz, Comarcas y Municipales y los de Primera Instancia e Instrucción...»; y el artículo treinta de la misma Ley: «Cuando el requerido se declare competente por resolución firme, oficiará inmediatamente a la Autoridad o Tribunal requirente, comunicándolo así, sin necesidad de más requisitos y anunciando que por el primer correo remite las actuaciones a la Presidencia del Gobierno.»

El artículo cuarto de la misma Ley: «El Jefe del Estado, el Tribunal Supremo y el Consejo Supremo de Justicia Militar, en la decisión de los conflictos jurisdiccionales que, respectivamente, les están encomendados, resolverán asimismo acerca de la validez del procedimiento seguido por los contendientes para su sustanciación y corregirán las infracciones procesales en que éstos hayan podido incurrir, así como los casos de manifiesta improcedencia al plantear la cuestión o sostener la competencia.»

El artículo quinto de la misma Ley: «Cuando un conflicto jurisdiccional se declare mal suscitado y que no ha lugar a resolverlo por incumplimiento de las respectivas normas procesales, se retrotraerá el procedimiento al trámite infringido, siendo válidos los anteriores y nulas las actuaciones posteriormente practicadas»;

Considerando: Primero. Que la presente cuestión de competencia ha surgido entre el Gobernador civil de Jaén y el Juez de Instrucción de Orcera al requerir de inhibición el primero al segundo, invocando la existencia de una cuestión previa de carácter administrativo en el sumario incoado mediante denuncia del depositario de unos bienes pendientes de un litigio civil entre un particular y la Administración, en la que afirmaba que le habían sido arrebatados parte de dichos bienes.

Segundo. Que en la tramitación de la presente cuestión de competencia aparece un vicio que ha de apreciarse conforme dispone el artículo cuarto de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y que hace que haya de tenerse por mal formada, con aplicación del artículo quinto de dicha Ley, puesto que el Gobernador civil requirente, que no era parte en el proceso penal respecto del cual había formulado su re-

querimiento, sino la otra autoridad contendiente en la cuestión de competencia, no podía entablar un recurso de apelación contra el auto del Juez de Orcera de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, declarándose competente, porque tal recurso a quien correspondiese es sólo a las partes, según se especifica en el artículo veintitrés de dicha Ley, cuando se trata de la alzada de una resolución administrativa y según debe entenderse exigido también, aunque no se diga expresamente, habiéndose ya resuelto la improcedencia de la apelación entablada por la otra autoridad contendiente, que se encuentra procesalmente fuera del trámite de apelación en otras decisiones de competencia, y recientemente en el Decreto de primero de febrero de mil novecientos cincuenta.

Tercero. Que, por consiguiente, ni el Abogado del Estado debió aconsejar, ni el Gobernador civil plantear, ni el Juez admitir, ni la Audiencia tramitar tal recurso de apelación, debiendo tenerse por nulo todo lo actuado en el mismo a partir de dicho auto, de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, que debe considerarse firme, puesto que no había apelación de partes y tras del cual debió el Juzgado enviar él sus actuaciones a la Presidencia del Gobierno, conforme al artículo treinta de la repetida Ley de Conflictos jurisdiccionales. De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar mal formada la presente cuestión de competencia y que no ha lugar a decidirla, debiendo reponerse las actuaciones al momento en que se cumplieron los tres días desde que fué dictado el auto de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, y siendo nulo lo actuado con posterioridad y lo acordado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, encargado del
del Gobierno
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla a don José Alcántara Sampe-layo, Magistrado de ascenso, en expectación de destino.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla, vacante por nombramiento para otro cargo de don José Fernández de Villavicencio y Serrano, a don José Alcántara Sampe-layo, Magistrado de ascenso, en expectación de destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, encargado del
despacho del Ministerio de Justicia,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Burgos a don Pedro González y Fernández Villamil, Fiscal de término, que desempeña el cargo de Teniente Fiscal en la misma Audiencia.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el cuarenta y cinco del Reglamento para su aplicación,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Burgos, vacante por nombramiento

to para otro cargo de don José María Hernández Sampelayo, a don Pedro González y Fernández Villamil, Fiscal de término, que desempeña el cargo de Teniente Fiscal en la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, encargado del despacho del Ministerio de Justicia,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se promueve, en turno segundo, a la plaza de Fiscal de término a don Rafael Alonso Pérez Hickman, Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de San Sebastián, pasando a servir la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Burgos.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo catorce del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veinticuatro del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover, en turno segundo, a la plaza de Fiscal de término, dotada con el haber anual de cuarenta y cuatro mil ochocientas pesetas, y vacante por fallecimiento de don Luis Gredilla Ubierna, a don Rafael Alonso Pérez Hickman, Fiscal de ascenso, que desempeña el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de San Sebastián, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veintiocho de octubre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Burgos, vacante por nombramiento para otro cargo de don Pedro González y Fernández Villamil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, encargado del despacho del Ministerio de Justicia,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Toreno, con Grandeza de España de primera clase, a favor de don Francisco de Borja Queipo de Llano y Alvarez de Bohórquez.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Toreno, con Grandeza de España de primera clase, a favor de don Francisco de Borja Queipo de Llano y Alvarez de Bohórquez, vacante por fallecimiento de su padre, don Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, encargado del despacho del Ministerio de Justicia,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde del Recuerdo a favor de doña Alicia Villate y Muñoz.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde del Recuerdo a favor de doña Alicia Villate y Muñoz, por cesión de su madre, doña Alicia Muñoz y Cañedo, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, encargado del despacho del Ministerio de Justicia,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se indulta a José Santana González de la pena de dos meses y un día de arresto mayor.

Visto el expediente de indulto de José Santana González, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, como autor responsable de dos delitos de robo y de uno de asociación ilegal, con la concurrencia de la circunstancia agravante de reincidencia, a la pena de seis años y un día de presidio mayor por cada uno de los delitos de robo y a la de dos meses y un día de arresto mayor por el de asociación ilegal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a José Santana González de la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en la expresada sentencia por el delito de asociación ilegal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, encargado del despacho del Ministerio de Justicia,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 28 de noviembre de 1952 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Lorenzo Machado Méndez-Fernández de Lugo, al General de Brigada de Ingenieros don José Pinto de la Rosa y al Auditor General don Francisco Bohórquez Vecina.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don Lorenzo Machado Méndez-Fernández de Lugo y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintiuno de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

FRANCISCO FRANCO

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don José Pinto de la Rosa y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintisiete de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

FRANCISCO FRANCO

En consideración a lo solicitado por el Auditor General don Francisco Bohórquez Vecina y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintidós de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se ceden al Ayuntamiento de Cartagena los terrenos que se citan para llevar a cabo obras de urbanización y mejora en dicha ciudad.

La necesidad sentida por el Ayuntamiento de Cartagena de ejecutar obras de urbanización y mejora en los terrenos que actualmente constituyen la calle Real de dicha ciudad, contigua y paralela al muro de cierre del Arsenal Militar, puesta de manifiesto repetidas veces por la Alcaldía-Presidencia de aquél ante el Ministerio de Marina, y últimamente con carácter de urgencia, aconseja la cesión de los derechos que la Marina tiene sobre los mencionados terrenos a favor de la citada Corporación Municipal, en atención al interés público, y siempre salvaguardando la independencia y seguridad del referido Establecimiento Naval, lo que es compatible con ésta.

En su virtud y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden al Ayuntamiento de Cartagena los terrenos—en la actualidad, de uso público—sobre los cuales se asienta la calle Real de dicha ciudad, en la extensión y medida que precise la urbanización, ensanche y conservación de esta vía, subsistiendo en toda su integridad las restricciones que a su uso y mejoras establezca la legislación vigente o futura sobre zonas polémicas o de seguridad de los Establecimientos militares.

Artículo segundo.—Las obras del subsuelo que en la calle de referencia hayan sido efectuadas por el Ayuntamiento a fines de urbanización pasarán a ser de su propiedad, comprometiéndose a no ampliarlas ni introducir en ellas modificación alguna sin obtener previamente autorización de la Marina de guerra. Asimismo, el Ayuntamiento de Cartagena permitirá y facilitará las obras del mismo tipo que la Marina necesite llevar a

cabo por su cuenta para satisfacer necesidades industriales o militares del Arsenal.

Artículo tercero.—Sin perjuicio de que este Decreto entre en vigor a su publicación, una Comisión mixta, a integrar por representaciones de ambas partes, determinará los límites de esta cesión, de acuerdo con el motivo que la justifica y que se define en el artículo primero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se nombra, en comisión, Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Fernando de Uribe y Aguirre.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe superior de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día veintiuno del mes de noviembre del corriente año y destino en la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, a don Fernando de Uribe y Aguirre, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo, en la expresada dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Juan Sánchez de la Campa y González, Inspector Jefe superior del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado al Inspector-Jefe superior del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguro y Ahorro, con destino en la Dirección General del Ramo, don Juan Sánchez de la Campa y González, con el haber que por clasificación le corresponda y efecto de veintisiete de noviembre del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria y cesa en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se confirma, en propiedad, en el empleo de Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Antonio Deus Gómez.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día veintinueve de agosto próximo pasado, en el empleo de Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Ad-

ministración de la Hacienda Pública conferido en comisión fecha cinco del pasado mes de septiembre, a don Antonio Deus Gómez, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de La Coruña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se amplía a las Aduanas de Bilbao, La Coruña y Vigo la habilitación que en la actualidad disfruta la Aduana de Cádiz para el intercambio de paquetes postales entre la Península y las islas Canarias.

El tráfico de paquetes postales que tiene lugar entre la Península, Tánger y Canarias, así como el que se realiza con los puertos de la costa de Africa y con las Posesiones españolas del Golfo de Guinea está regulado, en lo que a las operaciones de Aduanas se refiere, por las normas contenidas en el artículo ciento veinticinco de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, según el cual la Aduana de Cádiz es la única habilitada para la entrada y salida de los paquetes postales cuando son procedentes o van destinados a Tánger y Canarias; las Aduanas de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona y Barcelona, para el servicio de entrada y salida de los paquetes postales procedentes o destinados a los puertos de la costa de Africa que tienen Oficina de Correos, y, finalmente, las Aduanas de Barcelona, Valencia, Alicante y Cádiz, para los que se cambien entre la Península y los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

La circunstancia de ser la Aduana de Cádiz la única habilitada para el despacho de paquetes postales con destino o procedencia de las islas Canarias y el ritmo creciente que se aprecia en este tráfico dan lugar a que tales paquetes, cuando van destinados a los puertos del Norte de España o salen de éstos con destino al Archipiélago canario tengan que ser transportados por ferrocarril a través de todo el territorio de la Península, con transbordo obligado en Madrid, lo que produce retrasos considerables en la entrega de los envíos a los respectivos destinatarios y un evidente perjuicio para la buena marcha de los servicios encomendados tanto a la Administración Postal como a la de Aduanas.

El servicio marítimo directo que existe entre las Islas Canarias y los puertos de Bilbao, La Coruña y Vigo, en los que funcionan Estafetas de Cambio, intervenidas por los Servicios de Aduanas, puede favorecer la recepción directa o el envío desde los mismos de los paquetes postales respectivamente procedentes o destinados a los puertos de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, sin que, por otro lado, ello signifique perjuicio alguno para los intereses del Tesoro, que quedarán suficientemente garantizados, aplicando a los tres mencionados puertos de nuestra costa Norte los preceptos que rigen en la actualidad para la Aduana de Cádiz, a efectos de la recepción y envío de paquetes postales al Archipiélago canario.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la publicación del presente Decreto, el párrafo primero de la regla primera del artículo ciento veinticinco del texto refundido de las vigentes Ordenanzas de la Renta de Aduanas quedará redactado como sigue:

«Primera.—Las Aduanas de Cádiz, Bilbao, La Coruña y Vigo serán las únicas habilitadas para el servicio de entrada y salida de paquetes postales procedentes de o destinados a las islas Canarias. La Aduana de Cádiz será la única que gozará de dicha habilitación para los paquetes postales procedentes de o destinados a Tánger.»

Artículo segundo.—El párrafo primero de la regla tercera del artículo ciento veinticinco de las mismas Ordenanzas quedará incrementado en la relación de Aduanas que en el mismo se contiene con las de Bilbao, La Coruña y Vigo.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministro de Hacienda para dictar las ordenes que exija el desarrollo y ejecución práctica de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Reforma de los muelles viejos, aguas abajo del puente de San Telmo», en el puerto de Sevilla.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Reforma de los muelles viejos, aguas abajo del puente de San Telmo», en el puerto de Sevilla, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Reforma de los muelles viejos, aguas abajo del puente de San Telmo», en el puerto de Sevilla, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientas setenta y nueve pesetas con ochenta y dos céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras del Puerto de Sevilla fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete y veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se distribuyen en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico, por importe de doscientas cincuenta mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta y tres, por el de cuatro millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y cuatro por el resto, de tres millones seiscientos ochenta y nueve pesetas con ochenta y dos céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Defensa de la costa en el tramo Llanerías-San Vicente (Barcelona)».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Defensa de la costa en el tramo Llanerías-San Vicente, proyecto parcial número tres (Barcelona)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Defensa de la costa en el tramo

Llavaneras-San Vicente (Barcelona)», con arreglo al proyecto parcial número tres, aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de cuatro millones cincuenta y cinco mil quinientas treinta pesetas con cincuenta y cinco céntimos, se distribuye en cuatro anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y dos, por importe de quinientas mil pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos para el Ministerio de Obras Públicas; las de mil novecientos cincuenta y tres y mil novecientos cincuenta y cuatro, por el de un millón de pesetas cada una de ellas, y la de mil novecientos cincuenta y cinco por el resto, de un millón quinientas cincuenta y cinco mil quinientas treinta pesetas con cincuenta y cinco céntimos, imputable a los créditos que en su día correspondan.

Artículo tercero.—El Ayuntamiento de San Vicente de Montalt contribuirá a la ejecución de las obras anteriores con el veinticinco por ciento del importe de las mismas, que deberá reintegrar al Estado en un plazo máximo de veinte años, devengando un interés anual del dos por ciento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias de las huertas de Alicante, tramo primero».

Por Orden ministerial de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta fué aprobado definitivamente el «Proyecto de mejora y revestimiento de las acequias de las huertas de Alicante, tramo primero», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de tres millones ciento noventa y seis mil novecientos sesenta y una pesetas con ocho céntimos, habiendo suscrito el Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias de las huertas de Alicante, tramo primero», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de tres millones ciento noventa y seis mil novecientos sesenta y una pesetas con ocho céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Nuevo abastecimiento y distribución de agua de Dueñas (Palencia)».

Por Orden ministerial de nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de nuevo abastecimiento y distribución de

agua de Dueñas (Palencia), por su presupuesto de ejecución, por contrata, de un millón novecientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesetas con veintidós céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Nuevo abastecimiento y distribución de agua de Dueñas (Palencia)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de un millón novecientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesetas con veintidós céntimos, de las que son a cargo del Estado, durante la ejecución, un millón trece mil quinientas diez pesetas con ochenta y un céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del proyecto del tramo primero del canal de Lobón (sin compuertas)».

Por Orden ministerial de veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado el «Proyecto modificado de precios del proyecto del tramo primero del canal de Lobón», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de cuarenta millones treinta y un mil cuatrocientas setenta pesetas con sesenta y seis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del proyecto del tramo primero del canal de Lobón (sin compuertas)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de cuarenta millones treinta y un mil cuatrocientas setenta pesetas con sesenta y seis céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Guardo (Palencia)».

Por Orden ministerial de siete de abril último fué aprobado definitivamente el «Proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Guardo (Palencia)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de un millón ciento

noventa y siete mil seiscientos sesenta y ocho pesetas con treinta y siete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Guardo (Palencia)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de un millón ciento noventa y siete mil seiscientos sesenta y ocho pesetas con treinta y siete céntimos, de las que son a cargo del Estado, durante la ejecución, setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas con veintinueve céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Desviación de la carretera de La Magdalena a Belmonte, trozo quinto, Sección B, pantano de Barrios de Luna».

Por Orden ministerial de diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado el «Proyecto de desviación de la carretera de La Magdalena a Belmonte, trozo quinto, sección B, pantano de Barrios de Luna», por su presupuesto de contrata de tres millones ciento cincuenta y cinco mil quinientas cuarenta y cinco pesetas con ocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Desviación de la carretera de La Magdalena a Belmonte, trozo quinto, sección B, pantano de Barrios de Luna», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones ciento cincuenta y cinco mil quinientas cuarenta y cinco pesetas con ocho céntimos, que se abonará en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Redes principales de acequias, desagües y caminos, Sector B, zona regable de Montijo».

Por Orden ministerial de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de redes principales de acequias, desagües y

caminos, sector B, zona regable de Montijo», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones ciento sesenta y un mil novecientos veintitrés pesetas con veintinueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Redes principales de acequias, desagües y caminos, sector B, zona regable de Montijo», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones ciento sesenta y un mil novecientos veintitrés pesetas con veintinueve céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Camino de la Calzada romana a La Orden».

Por Orden ministerial de diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado definitivamente el «Proyecto de camino de la Calzada Romana a La Orden», por su presupuesto de ejecución por contrata de novecientos veintisiete mil cien pesetas con veintiocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Camino de la Calzada Romana a La Orden», por su presupuesto de ejecución por contrata de novecientos veintisiete mil cien pesetas con veintiocho céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Terminación del camino longitudinal de la zona regable de Montijo hasta la carretera de Cáceres a Badajoz».

Por Orden ministerial de diez de junio de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de terminación del camino longitudinal de la zona regable de Montijo hasta la carretera de Cáceres a Badajoz», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de cuatro millones trescientas setenta y un mil setecientas veinte pesetas con setenta y siete céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos

los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Terminación del camino longitudinal de la zona regable de Montijo hasta la carretera de Cáceres a Badajoz», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de cuatro millones trescientas setenta y un mil setecientas veinte pesetas con setenta y siete céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para celebrar el «Concurso de proyectos, suministro y montaje de compuertas para el aliviadero del pantano de Santa Teresa».

Por Orden ministerial de dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos fue aprobado el «Proyecto de concurso, suministro y montaje de compuertas para el aliviadero del pantano de Santa Teresa», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de ocho millones setecientas mil pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y dos y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el «Concurso de proyectos, suministro y montaje de compuertas para el aliviadero del pantano de Santa Teresa», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de ocho millones setecientas mil pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se declara urgente la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de «Ampliación y reforma del camino de sirga de la margen derecha de la ría de Bilbao (trozo segundo)».

Aprobado por Orden ministerial de diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta el proyecto de «Ampliación y reforma del camino de sirga de la margen derecha de la ría de Bilbao (trozo segundo)», y autorizada la subasta de las obras correspondientes por Decreto de cuatro de julio del año en curso, es de necesidad llevar a cabo la expropiación de los terrenos que han de ocuparse al efecto, por los procedimientos de urgencia previstos en la legislación vigente; y habiendo sido aprobada el acta de replanteo de las citadas obras por la Inspección Regional de la duodécima Demarcación, han sido cumplidos los trámites prevenidos en la Orden ministerial de seis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO.

Artículo único.—Se declara urgente a efectos de la aplicación de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y demás disposiciones complementarias la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de «Ampliación y reforma del camino de sirga de la margen derecha de la ría de Bilbao (trozo segundo)», aprobado técnicamente por Orden ministerial de diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Edificio para la Junta de Obras del Puerto», en el de Santa Cruz de Tenerife.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Edificio para la Junta de Obras del Puerto», en el de Santa Cruz de Tenerife, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Edificio para la Junta de Obras del Puerto», en el de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de cinco millones trescientas noventa y seis mil trescientas catorce pesetas con setenta céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la recaudación de arbitrios de la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, y se distribuye en tres anualidades: la del presente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y dos, por importe de trescientas noventa y seis mil trescientas catorce pesetas con setenta céntimos; la de mil novecientos cincuenta y tres, por el de dos millones quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y cuatro por el resto, de dos millones quinientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 31 de octubre de 1952 por el que se establecen las enseñanzas de Formación del espíritu nacional en los Centros de Enseñanza Profesional y Técnica y de Enseñanza Laboral.

El Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro establecía las enseñanzas de Formación del espíritu nacional con carácter obligatorio para todos los alumnos de las Escuelas de Ingenieros Industriales, Agrónomos, Minas, Montes, Navales, de Arquitectura y de Altos Estudios Mercantiles. Con semejante propósito, el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y la Orden ministerial de veintinueve

de marzo de mil novecientos cincuenta y dos preceptaban este tipo de enseñanza en los Centros de Enseñanza Media y Profesional y en las Escuelas de Trabajo, respectivamente. Las mismas razones aconsejan implantar estos servicios docentes en los restantes Centros donde se cursen estudios de carácter profesional, técnico y laboral.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las enseñanzas de Formación del espíritu nacional establecidas por Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro en determinados Centros Superiores de carácter técnico y profesional, se harán extensivas a las Escuelas especiales de Ingenieros Aeronáuticos y de Industrias Textiles y a las de Comercio, Aparejadores, Peritos Industriales, Peritos Agrícolas, Peritos Textiles, Capataces Facultativos de Minas, Ayudantes de Montes, Centro Politécnico de La Laguna, Escuela Central de Idiomas, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, Nacional de Artes Gráficas, Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral y demás Centros de carácter técnico, profesional y laboral que serán determinados, en su caso, por Orden ministerial.

Artículo segundo.—Estos estudios se desarrollarán durante tres cursos, y la matrícula y pruebas de aptitud se realizarán de modo análogo al de las demás disciplinas académicas.

Artículo tercero.—Los nombramientos y ceses de los Profesores de Formación del espíritu nacional de los Centros dependientes de las Direcciones Generales de Enseñanza Profesional y Técnica y de Enseñanza Laboral se harán por el Ministro de Educación Nacional, a propuesta de la Delegación Nacional de Educación.

Se exceptúa a estos efectos el profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional y el de las Escuelas de Trabajo, cuyos nombramientos se realizarán a propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y en la Orden ministerial de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, respectivamente.

Artículo cuarto.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las normas complementarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 21 de noviembre de 1952 por el que se establece la consideración académica y jurídica de las enseñanzas de «Administración Económica y Contabilidad Pública» y «Gramática Española» de las Escuelas de Comercio.

Las enseñanzas de «Administración Económica y Contabilidad Pública» y «Gramática Española» son fundamentales y necesarias en la carrera de Comercio y por ello deberán ser consideradas como cátedras y estar a cargo de Catedráticos numerarios, como las de «Contabilidad General y de Empresas» y las de «Idiomas» (Francés, Inglés, Alemán, Italiano, Portugués y Árabe).

Por otra parte, el actual profesorado ha ingresado mediante ejercicios análogos a los que constituyen las pruebas de acceso al Escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio.

Al dar el rango de cátedras a las plazas correspondientes procede incorporar a sus actuales titulares al Escalafón General de Catedráticos numerarios de dichas Escuelas, con número bis, para no causar lesión alguna de derechos a los ya escalafonados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las enseñanzas de «Administración Económica y Contabilidad Pública» y «Gramática Española» en las Escuelas de Comercio serán consideradas, a partir de esta fecha, como cátedras, y estarán a cargo de Catedráticos numerarios.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán cuantas disposiciones se consideren necesarias para el desarrollo, aplicación e interpretación del presente Decreto.

Disposición transitoria.—Los actuales Profesores Especiales de dichas disciplinas serán incorporados, con la antigüedad que a cada uno corresponda, al Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, en el que figurarán con número bis.

Hasta tanto se consignen en los Presupuestos Generales del Estado las dotaciones necesarias, o se habilite el crédito pertinente, dicho Profesorado continuará percibiendo sus haberes con cargo a la misma dotación presupuestaria que hasta la fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 21 de noviembre de 1952 por el que se aprueba el Reglamento para el funcionamiento de la Comisión Nacional de Productividad Industrial, creada por otro de fecha uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Decreto de primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, por el que se crea una Comisión Nacional de Productividad Industrial, ordena en su artículo quinto que en el plazo de seis meses, a partir de la constitución de la referida Comisión, el Ministerio de Industria someterá a la aprobación del Gobierno el Reglamento para el funcionamiento de los distintos Organismos que integran la Comisión.

Cumplido el requisito de constitución de la expresada Comisión Nacional de Productividad Industrial y tomados por la misma los acuerdos pertinentes sobre la estructura más conveniente de sus órganos y las normas de su funcionamiento, es llegado el caso de proceder a la publicación del Reglamento por el que ha de regirse dicha Comisión.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Productividad Industrial, creada por Decreto de primero de mayo del corriente año, cuyo plazo de funcionamiento empezará a contarse a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto, quedando modificado así el artículo primero del de creación de dicha Comisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL

Duración y dependencia

Artículo primero.—La Comisión Nacional de Productividad Industrial, creada por el Decreto de primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del ocho de junio), para los fines especificados en su artículo segundo, tendrá limitado su funcionamiento a un periodo de tres años.

Artículo segundo.—La referida Comisión, creada como dependiente del Ministerio de Industria, lo será a su vez directa-

mente del titular del Departamento, que será su presidente, quien podrá delegar sus funciones en el Subsecretario de Industria.

Fines u objetivos

Artículo tercero.—Los objetivos de la expresada Comisión serán los siguientes:

- a) Realizar estudios e investigaciones en el campo de la producción industrial, para conocer los factores más importantes que influyen en la productividad de la economía española.
- b) Desarrollar estudios comparativos entre la productividad industrial española y la de los principales países.
- c) Realizar el envío al extranjero de Comisiones técnicas para el estudio de problemas especiales de productividad.
- d) Divulgar los métodos de trabajo que puedan favorecer el aumento de la productividad industrial.
- e) Sugerir al Gobierno todas las medidas que, a su juicio, puedan favorecer el aumento de aquélla.
- f) Informar al Gobierno, si éste así lo requiere, sobre las disposiciones que puedan afectar a la productividad.
- g) Proponer normas generales que comprenderán las medidas prácticas para elevar la productividad industrial española.

Composición y órganos

Artículo cuarto.—El Presidente de la Comisión será el Ministro de Industria, y el Vicepresidente, el Subsecretario de Industria.

Artículo quinto.—Los Vocales de la Comisión serán:

Los Directores generales de Industria, Minas y Combustibles, Industrias Navales y Secretario general técnico del Ministerio de Industria.

Un representante del Ministerio de Hacienda.

Un representante del Ministerio de Trabajo.

Un representante del Ministerio de Comercio.

Un representante del Instituto Nacional de Estadística.

Un representante del Instituto Nacional de Industria.

Un representante del Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo, del Patronato «Juan de la Cierva».

Un representante del Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Un representante de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Los Vocales representativos serán nombrados por el Ministerio de Industria, a propuesta de los Ministerios u Organismos representados.

Podrán asistir a las sesiones de la Comisión Nacional, cuando la índole de la materia lo requiera, a juicio de su Presidente, representantes de cualquier actividad económica, social o docente, oficial o privada, los que asistirán a las reuniones en calidad de Vocales asesores.

Artículo sexto.—La Comisión Nacional de Productividad Industrial tendrá una Secretaría con organización administrativa y técnica suficientes para la realización de la función ejecutiva de las tareas de aquélla.

Dicha Secretaría será regentada por un Secretario, quien lo será a su vez de la Comisión, y cuya designación será hecha por el Ministro de Industria.

Artículo séptimo.—Existirán además las Comisiones Regionales y Subcomisiones de Trabajo que la Comisión Nacional estime necesarias para el cumplimiento de los fines que tiene atribuidos.

Comisión Nacional

Artículo octavo.—La Comisión Nacional, cuya composición ha sido indicada en los artículos anteriores, es el órgano superior deliberante en las materias que le están atribuidas, y sus acuerdos constituyen normas para la actuación del resto de la organización.

Los acuerdos de la Comisión Nacional sobre los objetivos señalados en el artículo tercero de este Reglamento podrán ser promovidos mediante propuestas de cualquiera de sus componentes, de las Comisiones Regionales, de las Subcomisiones de Trabajo o de cualquier organismo o entidad que a la misma acuda directamente.

Por la Secretaría se formularán propuestas relativas tanto a problemas de productividad como a la designación de Subcomisiones de Trabajo.

Artículo noveno.—La Comisión Nacional se reunirá, por lo menos, una vez al mes para el examen de los asuntos pendientes, y con carácter extraordinario cuantas veces lo acuerde su Presidente; pero al objeto de proveer sobre cuestiones urgentes relativas al funcionamiento interno de la Comisión, existirá como órgano delegado de la misma una Comisión permanente integrada por el Vicepresidente y tres Vocales, la cual dará inmediata cuenta a la Comisión Nacional de las medidas o acuerdos de urgencia adoptados.

Artículo décimo.—La Comisión Nacional aprobará, en su caso, la Memoria anual de los trabajos realizados que la Secretaría prepare y le someta con tal fin.

Comisiones Regionales

Artículo once.—En aquellas regiones en que, por su importancia industrial, convenga que la Comisión Nacional de Pro-

ductividad Industrial esté especialmente representada por quienes conozcan, vivan y puedan valorar la importancia de los problemas sobre productividad de mayor interés para su región y la economía industrial nacional, se crearán Comisiones Regionales, que auxiliarán a la Comisión Nacional en las regiones o zonas para que se establezcan.

Artículo doce.—Las Comisiones Regionales estarán constituidas por una representación de cada una de las Delegaciones o Servicios provinciales en la capital sede de aquéllas, de los Departamentos y Organismos con representación en la Comisión Nacional, y además por un número igual de Vocales, vinculados a entidades industriales, económicas y sociales, de la región, que por su especialización puedan colaborar en las labores de la Comisión. La mitad de estos últimos Vocales procederán de la Organización Sindical de las provincias afectadas.

Artículo trece.—Para la creación de una Comisión Regional será preciso que por la Comisión Nacional se tome acuerdo en tal sentido. El Nombramiento del Presidente y de los Vocales corresponderá a la Comisión Nacional.

Artículo catorce.—Como comités destacados de las Comisiones Regionales se señalan los siguientes:

a) Estar en contacto con la industria de su región para conocer los problemas más importantes relacionados con la productividad.

b) Elevar a la consideración de la Comisión Nacional aquellos problemas específicos de productividad que más afecten a su demarcación.

c) Mantener estrecho contacto y buscar la colaboración con los Centros regionales de investigación técnica ya existentes, proponiendo la creación de los Centros de investigación o experiencia que consideren necesarios para conseguir un aumento en la productividad de la industria de su región.

d) Colaborar con la Secretaría de la Comisión Nacional en la puesta en práctica de los acuerdos de dicha Comisión y en la labor general de enseñanza y difusión de los modernos métodos para elevar la productividad.

e) En general, ser el centro donde se reúnan los esfuerzos de la región respectiva para elevar la productividad industrial.

Artículo quince.—La Secretaría prestará a las Comisiones Regionales ayuda técnica e informativa, estando en principio a cargo de la Comisión Nacional los gastos más indispensables para iniciar su funcionamiento, pero las Comisiones Regionales deberán desarrollarse fundamentalmente con las aportaciones voluntarias de la industria privada, constituidas por las subvenciones o derramas que por la misma se ofrezcan, determinándose todo ello, así como su organización, en la disposición mediante la cual se establezcan.

Subcomisiones de trabajo

Artículo dieciséis.—La Comisión Nacional o las Comisiones Regionales podrán encomendar el estudio de problemas especiales de productividad a Subcomisiones de trabajo, creadas especialmente para tal fin.

A las Secretarías respectivas corresponderá formular las propuestas de designación de las Subcomisiones de trabajo, dentro de las directrices acordadas por la Comisión Nacional.

Artículo diecisiete.—Las Subcomisiones de Trabajo estarán presididas por uno de los Vocales de la Comisión Nacional o algún miembro de las Comisiones Regionales, teniendo un número variable de Vocales, designados entre los Vocales de la Comisión Nacional, miembros de las Comisiones Regionales, personal directivo de la industria privada y especialistas en la materia de que se trate, formando parte de todas ellas, como Vocal, el Secretario de la Comisión Nacional o persona en quien delegue.

Artículo dieciocho.—La labor de las Subcomisiones de Trabajo será facilitada por una estrecha colaboración con las Secretarías de las Comisiones nacional o regionales, que les proporcionarán, en su caso la información y ayuda técnica que precisen.

Artículo diecinueve.—Las Subcomisiones de Trabajo, como consecuencia de sus estudios, elevarán a la Comisión Nacional o Regional que las creó sus conclusiones, con propuesta concreta de las medidas específicas que han de acordarse para llevar aquéllas a la práctica.

Artículo veinte.—Cuando la Comisión Nacional o las Comisiones Regionales adopten resoluciones definitivas sobre las propuestas de sus respectivas Subcomisiones de Trabajo, éstas quedarán automáticamente disueltas.

Secretaría

Artículo veintiuno.—La función ejecutiva de las labores de la Comisión Nacional de Productividad Industrial se realizará por la Secretaría de la misma, siendo ésta, por tanto, la encargada de llevar a la práctica los acuerdos de la Comisión Nacional y de prestar ayuda técnica e informativa a dicha Comisión Nacional, a las Comisiones Regionales y a las Subcomisiones de Trabajo, así como de realizar toda la labor material que requiera la actuación y estudios de la Comisión Nacional.

La Secretaría podrá presentar a la Comisión Nacional propuestas sobre problemas de productividad, correspondiéndole

también la formulación de las propuestas de designación de las Subcomisiones de Trabajo que dependan de la Comisión Nacional.

Artículo veintidós.—La Secretaría estará regentada por un Secretario, que lo será también de la Comisión Nacional, correspondiendo su nombramiento al Ministro de Industria.

Artículo veintitrés.—Para su organización técnica y administrativa dispondrá la Secretaría de los medios personales y materiales que le autorice o apruebe la Presidencia de la Comisión, estructurándose aquélla en las siguientes Secciones:

Sección Técnica

Las misiones fundamentales de esta Sección serán: Orientar a la industria en la aplicación de los modernos métodos de racionalización del trabajo; desarrollar estudios para la racionalización de la producción en las ramas más importantes de la industria nacional; organizar cursillos para los componentes de las comisiones de estudio al extranjero; la celebración de cursos y conferencias en colaboración con Centros técnicos y de investigación; estudiar y proponer el orden de las visitas a fábricas españolas de los componentes de las comisiones de estudio antes de salir para el extranjero; proponer medidas fiscales que tiendan a elevar la productividad en determinadas industrias; estar al corriente de los procedimientos más importantes aplicados en el extranjero para elevar la productividad y, en general, todo aquello que pueda contribuir a elevar la productividad por un mejor acoplamiento económico entre los factores humanos y materiales de la producción.

Sección de Estadística, análisis y medida de la productividad

La labor de esta Sección ha de estar dirigida a la realización, entre otros, de estudios sobre: la productividad de la industria española y su comparación con la de otros países; los costes en determinados sectores industriales; la influencia de la distribución de productos básicos (carbón, acero, electricidad, etc.) y otras primeras materias en la productividad de diferentes industrias; la concentración económica de la producción industrial en cuanto se relaciona con la existencia de posibles situaciones de monopolios; los problemas que se presentan en el desplazamiento de la mano de obra de la agricultura a la industria; influencia de la política fiscal en la productividad; problemas económicos relacionados con la industria en general.

Sección de Problemas sociales relacionados con la productividad

Serán misión específica de esta Sección realizar estudios sobre la influencia que las relaciones humanas en la empresa pueden tener sobre la productividad. Entre otros, pueden citarse: las relaciones entre los salarios y precios de los productos industriales; influencia de la política social en la productividad; las relaciones entre los componentes de la empresa y la productividad; cláusulas que pudieran figurar en los Reglamentos de trabajo para fomentar la implantación de sistemas de salarios con incentivos.

También será objeto de esta Sección la organización de cursos y cursillos para hacer conocer al personal obrero y subalterno las ventajas de aplicar las modernas técnicas de racionalización del trabajo en cuanto se refiere a sus ingresos y nivel de vida.

Sección de Información y Propaganda

Dentro del amplio cometido de esta Sección, cabe citar como fines más importantes los siguientes: Poner a disposición de la industria la literatura moderna sobre productividad (creación de una biblioteca, traducciones, publicaciones, etc.) y difundir en el país (por la prensa, publicaciones, radio, etc.) las ventajas de un aumento de la productividad para elevar el nivel de vida. También corresponderá a esta Sección la presentación y publicación de los informes que emitan las comisiones de estudio.

Además, la Secretaría tendrá los servicios complementarios que exija su funcionamiento.

Artículo veinticuatro.—La Secretaría elevará a la Comisión Nacional, al final de cada trimestre, un informe sobre los trabajos desarrollados en dicho período y la situación general de los problemas de productividad industrial.

Artículo veinticinco.—La Secretaría preparará la Memoria anual de la labor realizada por la Comisión Nacional de Productividad Industrial, que será sometida a la Comisión Nacional para su aprobación.

Personal

Artículo veintiséis.—En la Secretaría de la Comisión y de acuerdo con las necesidades y características de sus actividades, podrán prestar sus servicios de manera permanente o accidental funcionarios destinados por los diferentes Departamentos u Organismos que integran la Comisión, cuando por su especialidad o conocimientos puedan contribuir a la mayor eficacia de las labores que tienen encomendadas a la Comisión. Dichos funcionarios seguirán percibiendo sus haberes de los organismos de donde procedan.

Artículo veintisiete.—Previa autorización del Presidente, podrán prestar sus servicios en la Secretaría, por un período limitado de tiempo, aquellas personas que posean especial prepa-

ración para determinados estudios emprendidos por la Secretaría; y cuando la índole de los asuntos lo requiera, podrán actuar también como Asesores de la Secretaría especialistas en las técnicas para aumentar la productividad y, en ciertos casos, colaborar por un período limitado de tiempo especialistas extranjeros.

Régimen económico

Artículo veintiocho.—La Secretaría formulará anualmente a la Comisión Nacional un presupuesto, al que acompañará Memoria explicativa en justificación del mismo, señalando, cuando a ello haya lugar, las alteraciones producidas en relación con el ejercicio anterior.

Artículo veintinueve.—Una vez aprobado el presupuesto por la Comisión, pasará, mediante aprobación superior, a incluirse en los correspondientes a los presupuestos generales del Estado para el Ministerio de Industria.

Artículo treinta.—Por la Secretaría de la Comisión se incoarán los oportunos expedientes de aplicación de los créditos figurados en los Presupuestos generales del Estado.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.—Aprobado por Decreto de esta fecha.—El Ministro de Industria, Joaquín Planell Riera.

DECRETO de 29 de noviembre de 1952 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Juan Rubio y de la Torre.

A propuesta del Ministro de Industria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase don Juan Rubio y de la Torre, el que causará baja en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Minas el día diez de diciembre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 2 de diciembre de 1952 por el que se jubila al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales don José Vidal Ramos.

A propuesta del Ministro de Industria y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Vidal Ramos, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria, que causará baja en el servicio activo el día seis del corriente mes de diciembre, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 25 de noviembre de 1952 por el que se declara jubilado por edad al Ingeniero Jefe de Primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Adolfo Flórez Medell.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda y a partir del día veintiocho de noviembre del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Adolfo Flórez Medell.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 26 de noviembre de 1952 por el que se asciende a Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes a don José María Tapia Briz.

Vacante una plaza de Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes, por pasar a situación de supernumerario activo don Antonio Duplá Aguilar,

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con antigüedad de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, al Ayudante Superior de segunda clase don José María Tapia Briz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 26 de noviembre de 1952 por el que se asciende a Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes a don Hilario Casaley Orellana.

Vacante una plaza de Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes, por pasar a situación de supernumerario activo don Antonio Duplá Aguilar,

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con antigüedad de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, al Ayudante Superior de segunda clase don Hilario Casaley Orellana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se rectifican los precios máximos y mínimos en secano aplicables a los terrenos de la zona regable por el canal bajo del Alberche (Toledo).

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de veintinueve de marzo del presente año, que autorizó una nueva fijación de los precios máximos y mínimos en secano para los terrenos dominados por el Canal Bajo del Alberche, se han seguido, de acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los trámites que se indican en los artículos cuarto y quinto de la misma Ley para estas revisiones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En la zona regable por el Canal Bajo del Alberche (Toledo), se fijan los siguientes precios máximos y mínimos en secano aplicables a las distintas clases de tierras y aprovechamientos existentes:

CLASES DE TIERRA	Precios mínimos Pesetas Ha.	Precios máximos Ha.
Cereal primera	10.000	12.000
Cereal segunda	7.750	10.000
Cereal tercera	5.500	7.500
Olivar primera	19.000	23.500
Olivar segunda	13.000	16.750
Olivar tercera	9.500	12.750
Viña (única)	7.000	10.500
Sotos (única)	3.000	4.000

Artículo segundo.—A los efectos previstos en el artículo dieciséis de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los precios fijados anteriormente rectifican los que se establecen en el artículo primero, directriz cuarta, del Decreto de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, que aprueba el Plan General de Colonización de la Zona Regable por el Canal Bajo del Alberche.

Artículo tercero.—De acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo séptimo de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los precios rectificados sólo se aplicarán a los expedientes de expropiación iniciados después de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, fecha del acuerdo que autorizó la revisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se rectifican los precios máximos y mínimos en secano aplicables a los terrenos de la zona regable por los canales del Guadalquivir (Cádiz).

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de veintinueve de marzo del presente año, que autorizó una nueva fijación de los precios máximos y mínimos en secano para los terrenos dominados por los Canales del Guadalquivir (Cádiz) se han seguido, de acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los trámites que se indican en los artículos cuarto y quinto de la misma Ley para estas revisiones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En la Zona regable por los Canales del Guadalquivir (Cádiz) se fijan los siguientes precios máximos y mínimos en secano aplicables a las distintas clases de tierras y aprovechamientos existentes:

CLASES DE TIERRAS	Precios mínimos Pesetas Ha.	Precios máximos Pesetas Ha.
Clase 1. ^a	11.500	14.000
Clase 2. ^a	8.250	11.750
Clase 3. ^a	5.250	7.750
Clase 4. ^a	4.000	5.500
Clase 5. ^a	1.000	2.000

Artículo segundo.—A los efectos previstos en el artículo dieciséis de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los precios fijados anteriormente rectifican los que se establecen en el artículo primero, directriz V del Decreto de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, por el que se aprueba el Plan General de Colonización de la Zona regable por los Canales del Guadalquivir.

Artículo tercero.—De acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo séptimo de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los precios rectificados sólo se aplicarán a los expedientes de expropiación iniciados después de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, fecha del acuerdo que autorizó la revisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se autoriza provisionalmente el cultivo del arroz en los terrenos a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 17 de marzo de 1945.

La experiencia adquirida al llevar a efecto la aplicación de la Ley de diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco sobre cotos arroceros ha puesto de manifiesto que, en multitud de casos, aunque es improcedente otorgar a perpetuidad la concesión, ya porque el peticionario no dispone permanentemente del caudal de agua necesario para el riego o por la salinidad de las tierras, en cambio, podrían éstas regarse con aguas sobrantes o de manantial de carácter eventual, o bien la salinidad desaparecería al lavarse los terrenos como consecuencia del cultivo del arroz al dotarles para este fin de los necesarios desagües.

Resulta, por tanto, conveniente que cuando, concurriendo estas circunstancias, fueren favorables los preceptivos informes de las Jefaturas provinciales de Sanidad y Agronómica, así como el de la de Aguas de la Confederación Hidrográfica correspondiente, se faculte al Ministerio de Agricultura para autorizar, con carácter provisional, en los terrenos a que se refiere el artículo primero de la citada Ley, el cultivo de dicha planta durante el plazo, no superior a siete años, que discrecionalmente señalare habida cuenta de las circunstancias que en cada caso concurren. Todo ello sin perjuicio de que, antes de finalizar dicho plazo, pueda otorgarse la concesión a perpetuidad si se hubieren acreditado en forma el cumplimiento de las condiciones legalmente exigibles a tal efecto.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Cuando solicitada, con arreglo a la Ley de diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, la concesión de coto arroceros fueren favorables los informes emitidos sobre la petición por la Jefatura provincial de Sanidad, por la de Aguas de la Confederación Hidrográfica correspondiente y por la Agronómica, el Ministerio de Agricultura podrá autorizar provisionalmente el cultivo del arroz aunque fuere dudosa la permanencia de la dotación de agua para el riego o el terreno adoleciera de pasajera salinidad.

Artículo segundo.—La autorización a que se refiere el artículo precedente tendrá un plazo de vigencia no superior a siete años y será señalada discrecionalmente, en cada caso, por el Ministerio de Agricultura, habida cuenta de las circunstancias concurrentes y muy en especial del esfuerzo económico a realizar por el propietario.

Artículo tercero.—Si fuera de los terrenos que tengan la condición legal de Cotos Arroceros se cultivare dicha planta sin haber obtenido previamente la oportuna autorización provisional o después de haber finalizado el plazo de la misma, la plantación se reputará clandestina y, a propuesta de la Jefatura Agronómica correspondiente, el Gobernador civil de la provincia en la que la finca radique ordenará al cultivador el inmediato arranque del arrozal, que, en caso de incumplimiento de dicha orden, se llevará a efecto gubernativamente bajo la dirección de la Hermandad de Labradores del término municipal.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Agricultura se dictarán las disposiciones que considerare convenientes para cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición transitoria.—Se otorga un plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente Decreto, para que quienes vinieren cultivando arroz sin haber obtenido ni solicitado la concesión de coto arroceros puedan acogerse a lo preceptuado en el artículo primero, deduciendo dentro del citado plazo la oportuna petición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se declara jubilado, por edad, al Presidente del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Cándido Egoscozabal Usabiaga.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda y a partir del día primero de diciembre del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Presidente del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, don Cándido Egoscozabal Usabiaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de diciembre de 1952 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don Manuel Sánchez-Cossío Muñoz.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Manuel Sánchez-Cossío Muñoz, Maestro nacional, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 18 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 266), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres...

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 29 de noviembre de 1952 por la que se declaran de urgencia las obras que se citan en las provincias de Palencia, Salamanca y La Coruña, con cargo a los créditos destinados para el desarrollo del Plan de Modernización.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 24 de octubre último y a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha dispuesto declarar de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, con arreglo a la Ley de 7 de octubre de 1939, las obras siguientes, que se realizan con cargo a los créditos destinados para el desarrollo del Plan de Modernización:

Provincia de Palencia.—Variante para la supresión del paso a nivel de Venta de Baños, kilómetro 85 de la carretera C-1, Burgos a Portugal por Salamanca, grupo 82.

Provincia de Salamanca.—Reparación extraordinaria, previa escarificación, en-

tre los puntos kilométricos 231 al 231,716 de la carretera Ps. 4., León-Zamora-Salamanca, grupo 24.

Provincia de La Coruña.—Supresión del paso a nivel de Miño, kilómetro 593, y mejora del puente «Do Porco», sobre el río Lambre. Carretera R-VI, ramal a El Ferrol del Caudillo, grupo 36.

Variante de trazado entre los puntos kilométricos 559,700 y 560,950 y de variante para la supresión de curvas peligrosas en los kilómetros 562,306 al 563,656 y del 571,605 al 572,167. Carretera R-VI, Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo, correspondientes al grupo 109, delegando en el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia respectiva la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 7 de octubre de 1939 y de la Orden ministerial de 6 de noviembre del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de noviembre de 1952 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino a don Hermenegildo Cachón Cordero.

Ilmos Sres.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. y Rvdo. Sr. Obispo de la Diócesis de Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino, a don Hermenegildo Cachón Cordero.

2.º Este Profesor especial, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de León, en la forma reglamentaria; quedando este Profesor sometido a la observancia de las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de noviembre de 1952 por la que se aprueba el programa del Ciclo de Geografía e Historia para el tercer curso del Bachillerato Laboral.

Ilmos. Sres.: A propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, este Ministerio ha resuelto aprobar el siguiente programa del Ciclo de Geografía e Historia para el tercer curso del Bachillerato Laboral:

Historia de España

1. Concepto de la Historia.

Historia Política

2. España primitiva.
3. España Romana. El Cristianismo.
4. España Visigoda.
5. España musulmana.
6. Los orígenes de la Reconquista. El Reino asturiano-leonés.
7. La Reconquista de la Meseta.
8. La Reconquista del valle del Guadalquivir y la cuestión del Estrecho.
9. La Reconquista catalano-aragonesa.
10. La expansión aragonesa en el Mediterráneo.
11. Los Trastamaras en Castilla y Aragón.
12. El reinado de los Reyes Católicos.
13. Descubrimientos españoles.
14. Carlos I.
15. La conquista de América.
16. Felipe II.
17. Colonización de América.
18. Felipe III. El Gobierno del Conde-Duque de Olivares durante el reinado de Felipe IV.
19. La decadencia española y la cuestión española en tiempos de Carlos II.
20. La dinastía borbónica. Reinados de Felipe V y Fernando VI.
21. Carlos III.
22. Carlos IV.
23. La guerra de la Independencia.
24. Fernando VII.

25. La emancipación de Hispanoamérica.
26. Isabel II.
27. Revolución y Restauración. Alfonso XII.
28. Alfonso XIII.
29. La segunda República. El Movimiento Nacional. Franco.

Las Instituciones

30. La Sociedad española.
 31. Los precedentes del Estado Español y la Monarquía autoritaria.
 32. La evolución del Estado Español. La monarquía absolutista y las crisis constitucionales.
 33. La Iglesia española hasta los comienzos de la Edad Moderna.
 34. La Iglesia española en los tiempos modernos.
 35. Evolución histórica de la economía española, especialmente en los tiempos modernos.
 36. El mundo antiguo y la Cultura española.
 37. La Cultura medieval.
 38. La Edad de Oro española: su etapa renacentista.
 39. La Edad de Oro española: la etapa barroca.
 40. La Cultura española en el XVIII.
 41. La Cultura española en el XIX.
 42. La Cultura española en el siglo XX.
 43. La aportación española a la cultura universal.
 44. Concepto de la Historia comarcal. Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
- Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de noviembre de 1952 por la que se nombra a don Francisco Ferrer Casamada, Vocal representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Lérida.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta del representante del Ministerio de Industria en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

Nombrar a don Francisco Ferrer Casamada, Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Lérida.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de noviembre de 1952 por la que se nombra el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Segovia el oportuno concurso para seleccionar el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral en el Centro de Coca;

Vista la propuesta elevada por el Pa-

tronato Provincial a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesores titulares del Ciclo de Lenguas a don José María Díaz González; del Ciclo de Geografía e Historia, a doña Enriqueta Cutanda Sánchez-Cogolludo; del Ciclo de Matemáticas, a doña Baltasara Pérez Sánchez; del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, a don Leoncio Meléndez Berceuelo, y Especial de Dibujo, a don Manuel Matey Baude.

3.º Declarar desierto el concurso en lo que respecta a la plaza de Profesor titular de Formación Manual.

Estos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas los titulares, y 10.000 el Especial de Dibujo, y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Quedarán obligados al deber de residencia en Coca, obligación de la cual será, además, responsable el Director de éste, y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuela autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitarán solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará, para extenderla, los oportunos informes del Director del Centro respectivo y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

5.º Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar sus ceses a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo, por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las Autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial, en el plazo de ocho días a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y por el hecho de la misma, quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de noviembre de 1952 por la que se declara desierto el concurso para seleccionar el Profesor titular del Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Ciudad Real el oportuno concurso para seleccionar el Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del Cen-

tro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel.

Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial a examen del Nacional y de conformidad con el estudio realizado por este último.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de noviembre de 1952 por la que se nombra Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro a don Luis Gil Ocadi

Ilmos Sres: Convocado por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional de Burgos el oportuno concurso-oposición para la selección de Maestro de Taller adscrito al Ciclo de Formación Manual en el Centro de Miranda de Ebro.

Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial a examen del Nacional y de conformidad con el estudio realizado por este último.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso-oposición de referencia.

2.º Nombrar Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro a don Luis Gil Ocadi

3.º Este Maestro de Taller disfrutará la retribución anual de 10.000 pesetas y 5.000 más en concepto de gratificación por trabajos de prácticas, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijan especialmente para el Centro de su destino.

4.º El Maestro de Taller nombrado está obligado a residir en Miranda de Ebro, obligación de la cual será, además, responsable el Director del Centro, y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita expedida por las Autoridades a quien reglamentariamente corresponda.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende validero por un año y con carácter eventual, prorrogable por otros cuatro; si en el transcurso del primer año acreditase el citado Maestro de Taller las condiciones y méritos suficientes al efecto. Durante el primer año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio en cualquier momento, podrá declarar su cese por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves; por ausentarse de Miranda de Ebro sin la autorización expresada anteriormente, y por último, en virtud de petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo.

6.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial, en el plazo de ocho días a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos Sres Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de noviembre de 1952 por la que se modifican las de 30 de diciembre de 1949, 7 de diciembre de 1951 y 7 de octubre de 1952, y se aumenta el número de Vocales de los Patronatos Nacional, Provinciales y Locales de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmos Sres.: Implantado el cuarto periodo en la Enseñanza Primaria y teniendo en cuenta la íntima relación en que se encuentra la iniciación profesional con la Enseñanza Media y Profesional procede, al objeto de sincronizar ambas ramas pedagógicas y no interferir las respectivas funciones que en los Organismos encargados de esta última docencia figuren representantes de la Enseñanza Primaria.

Por todo lo expuesto.

Este Ministerio ha resuelto aumentar el número de Vocales de los Patronatos Nacional Provinciales y Locales de Enseñanza Media y Profesional modificando lo establecido por las Ordenes ministeriales de 30 de diciembre de 1949, 7 de diciembre de 1951 y 7 de octubre de 1952 en la forma siguiente:

1.º Formará parte de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, un Inspector Central de Enseñanza Primaria nombrado por el Ministerio a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

2.º El Inspector Provincial de Enseñanza Primaria formará parte de la Comisión Permanente de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional.

3.º En los Patronatos locales de estas enseñanzas actuará como vocal un Maestro Nacional de Primera Enseñanza designado por el Inspector Provincial correspondiente.

Lo digo a VV II para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Primaria y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de noviembre de 1952 por la que se conceden subvenciones a Centros de Enseñanza Primaria privada.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio por los Directores de Centros y Entidades de Enseñanza Primaria en solicitud de subvención por el concepto de Escuelas gratuitas que hayan sido declaradas subvencionadas.

Teniendo en cuenta que las aludidas Escuelas han obtenido oportunamente la citada declaración por ajustarse a las normas exigidas en la Orden de 9 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), y que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuarto, subconcepto primero se consigna un crédito de 2.000.000 de pesetas para esta clase de subvenciones.

Este Ministerio, de acuerdo con los preceptos del artículo 67 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado, de 1 de julio de 1911, ha dispuesto:

1.º Conceder por el concepto de Escuelas gratuitas, y a razón de 2.500 pesetas de subvención por cada clase o sección a los Centros o Colegios de Enseñanza Primaria que a continuación se cita:

	ALAVA	Pesetas
Escuela de las Hermanas Carmelitas de la Caridad calle de los Fueros, 49, de la capital (tres grados)		7.500

	ALBACETE	
Colegio de San Francisco, calle María Marín, 20, de la capital (tres grados)		7.500
Idem de Ntra. Sra. de Belén, calle Antonio Maura, 15 de Almansa (cuatro grados)		10.000
Idem de Ntra. Sra. de las Nieves, calle de San Julián, 1, de Chinchilla (dos grados)		5.000
Escuelas de La Milagrosa, calle del Marqués, 12, de Montealegre del Castillo (ampliación un grado)		2.500
Colegio de Ntra. Sra. del Rosario, calle de Salamanca, 22, de la capital (tres grados)		7.500
Idem de Ntra. Sra. de la Enseñanza calle de Octavio Cuartero, 1, de la capital (dos grados)		5.000
Escuelas del Ave María, de la capital (ampliación un grado)		2.500
Colegio de la Compañía de María, de Hellín (dos grados)		5.000

	ALICANTE	
Escuela Salesiana de San José, calle de San Juan Bosco, de la capital (ampliación tres grados)		7.500
Escuelas de Ntra. Sra. de Remedios, calle de Campoamor, 14, de la capital (ampliación dos grados)		5.000
Colegio de la Presentación calle del Pintor Casanova, 24, de Alcoy (ampliación un grado)		2.500
Idem de San José, calle del Historiador Chabas, 10, de Denia (un grado)		2.500
Idem de las HH. Carmelitas, calle Comisario, 1, de Elche (cuatro grados)		10.000

	ALMERIA	
Colegio RR. Adoratrices del Santísimo y de la Caridad calle del Gran Capitán, 53, de la capital (tres grados)		7.500
Idem de La Milagrosa, calle de Silvela 1, de Albox (ampliación dos grados)		5.000
Idem de San José, de María (tres grados)		7.500

	AVILA	
Colegio de Ntra. Sra. de Gracia, calle Cuesta de Gracia, 8, de la capital (ampliación un grado)		2.500

	BADAJOS	
Escuela del Santo Angel, calle de Ramón Albarrán, 20 (ampliación un grado)		2.500
Idem niñas «Madre de Dios», de Jerez de los Caballeros (tres grados)		7.500
Idem niñas de la Virgen de Gracia, de Oliva de la Frontera (dos grados)		5.000
Idem niñas de María Inmaculada, calle de Sor Angela de la Cruz, de Villafranca de los Barros (tres grados)		7.500
Idem niñas de San Antonio, calle de Santo Cristo, núm. 1, de Zalamea de la Serena (un grado)		2.500
Colegio Nuestra Señora de los Angeles, plaza de España, número		

	Pesetas
ro 2, de Fuentes del León (ampliación un grado)	2.500
Escuela de la Santísima Trinidad, R.R. Trinitarias, calle de Concepción Arenal, 25, de la capital (un grado)	2.500
Idem de San José, Claretianas, Zurbarán, 1, de Almendralejo (dos grados)	5.000
Colegio de San José y San Antonio, calle de Badajoz 37, de Barcarrota (tres grados)	7.500
Idem de María Auxiliadora, Zaragoza, 6, Hornachos (dos grados)	5.000
Escuela del Sagrado Corazón, calle San Ignacio, 1 de Villafranca (tres grados)	7.500

BALEARES

Colegio Nuestra Señora de las Escuelas Pías, calle de Villalonga, número 98 de la capital (tres grados)	7.500
Escuela de San Francisco de Asís, calle Son Saló, 71, de Llobrats (Santanyà), de la capital (un grado)	2.500
Colegio de San Vicente de Paúl, calle de Hornó de El Arenal de Lluchmayor (un grado)	2.500
Idem de San Vicente de Paúl, calle de San Marcial, 9, «Colonias» de San Pedro de Artá (ampliación un grado)	2.500
Idem de los Sagrados Corazones, Mallorca 32, de Pollensa (dos grados)	5.000
Idem de San Vicente de Paúl calle de Valencia 12, de Esporlas (ampliación tres grados)	7.500
Idem id de San Vicente de Paúl, calle de Alón, de Porto Colón-Felanixt (un grado)	2.500
Idem de San Vicente de Paúl, calle Paz, 4, de Saucelles (tres grados)	7.500
Idem de San Vicente de Paúl, calle del Rector Caldentey, 6, de Santa María del Camí (cuatro grados)	10.000
Idem de San Vicente de Paúl, calle Fonda, 13, de Sinéu (cuatro grados)	10.000
Idem de San Vicente de Paúl, calle de Santa Bárbara, 13, de Villafranca (cuatro grados)	10.000
Escuela Asilo de Niñas Huérfanas Misioneras, plaza de Atarazanas, número 6, de la capital (tres grados)	7.500

BARCELONA

Escuelas Salesianas de San José de Rocafort, calle de Rocafort, número 42 de la capital (ampliación cuatro grados)	10.000
Colegio de la Compañía de María, calle de San Francisco, 15, de Manresa (tres grados)	7.500
Escuelas de la Caja de Ahorros y Montaña de Piedad, calle de Hostafranchs, 13, de la capital (ampliación un grado)	2.500
Colegio de la Compañía de Santa Teresa, calle de Ganduxer, 97, de la capital (ampliación dos grados)	5.000
Escuelas de la Divina Providencia, calle de Nuestra Señora del Coll, de la capital (ampliación un grado)	2.500
Colegio de San Vicente de Paúl, calle Afueras Pontenté, 25, de Arenys de Mar (un grado)	2.500
Escuela de Nuestra Señora del Rosario, calle de Calvo Sotelo, número 3, de Gironella (un grado)	2.500
Colegio de Nuestra Señora de los Dolores, calle Cots, 2 de Manresa (ampliación un grado)	2.500
Escuela del Sagrado Corazón de Jesús R.R. Dominicas de la	

	Pesetas
Anunciata, calle del Generalísimo Franco, 29, de Moncada-Reixach (ampliación tres grados)...	7.500
Colegio Escuela guardería de San Vicente de Paúl, calle de Santa Oliva, 4, de Olesa de Montserrat (ampliación un grado)	2.500
Escuela Parroquial de La Salle, de Puiggrey (ampliación dos grados)	5.000
Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, calle de Luis Castells, 14, de San Baudillo de Llobregat (ampliación un grado)	2.500
Idem de Santo Domingo, rambla de Santo Domingo, 28, de Vich (ampliación un grado)	2.500
Idem de la Divina Providencia, calle de la Providencia, 1, de Villanueva y Geltrú (ampliación un grado)	2.500
Idem de Santa Teresa, «Manso Escorial», de Vich (dos grados)	5.000
Idem de Santa Eulalia, paseo de la Bonanova, 7, de la capital (ampliación cuatro grados)	10.000
Escuela de Santo Tomás de Aquino, Dominicas de la Anunciata, calle Patios, 18, de San Quirico de Besora (tres grados)	7.500
Idem de «La Virgen del Pilar», Dominicas de la Anunciata, calle de la Iglesia, 1, de Santa Eugenia de Berga (tres grados)	7.500
Colegio de la Anunciata, Dominicas de la Anunciata, calle Norte, 15, de Vich	2.500
Idem del Niño Jesús, «Damas de San Mauro» calle Travesera de Gracia, 57, de la capital (ampliación un grado)	2.500
Escuela gratuita de Jesús María, paseo de Fabra y Puig, 126, de la capital (ampliación un grado)	2.500
Idem de Nuestra Señora del Rosario, calle Amílcar, 10, de Santa Eulalia de Vilapiscina (tres grados)	7.500
Idem del Sagrado Corazón de Jesús, Dominicas de la Anunciata, de San Feliú de Saserra dos grados)	5.000
Colegio Obrero de la Sagrada Familia, calle de Urgel, 262, de la capital (tres grados)	7.500
Idem de Madres Escolapias, Travesera de Gracia, 117, de la capital (un grado)	2.500
Idem de Madres Escolapias, calle Juan Peguera, 24 de la capital (ampliación dos grados)	5.000
Idem del Santo Ángel, P.P. Salesianos, paseo de Don Bosco, 74 (seis grados)	15.000
«Escuela Cantina», casa Antúnez, calle Maclá, 27, de la capital (tres grados)	7.500
Colegio de R.R. Escolapias, calle Andrés Gury 54, de Arenys de Mar (un grado)	2.500
Idem de la Presentación de la Virgen, rambla del Padre Cita, número 49, de Arenys de Mar (tres grados)	7.500

BURGOS

Escuelas del Círculo Católico de Obreros, calle Concepción, 15 y 28, de la capital (ampliación un grado) niñas	2.500
Escuela Franciscanas Misioneras de María, calle de San Julián, número 2, de la capital (ampliación tres grados)	7.500
Colegio de la Sagrada Familia calle de Queipo de Llano, 10, de Miranda de Ebro (dos grados)	5.000
Escuela de la Milagrosa, calle de Don Baldomero Pampliega, 3, de Rabé de las Calzadas (ampliación dos grados)	5.000
Escuela-Asilo de San José, calle	

	Pesetas
Miranda, 16, de la capital (ampliación dos grados)	5.000
«Escuela Serramagna», H.H. Maristas, calle Villalón, 12, de la capital (dos grados)	5.000
Escuela de San Juan, calle de Santa María, 3, de La Horra (ampliación cuatro grados)	10.000
Idem del Ave María, de Sargentés de Lora (un grado)	2.500

CACERES

Colegio de la Santísima Virgen de El Encinar, calle de José Antonio Primo de Rivera, de Ceclavín (dos grados)	5.000
Escuela de la Parroquia de Santa María de Guadalupe, calle de la Orden Franciscana, de Guadalupe (tres grados)	7.500
Colegio Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón, plaza de San Benito 4, de Coria (ampliación dos grados)	5.000
Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, calle Cuesta, 21, de Trujillo (dos grados)	5.000
Escuela Parroquial de Santa María de Guadalupe (Real Monasterio), ampliación un grado	2.500

CADIZ

Escuelas Salesianas de María Auxiliadora, plaza de Modesto Gómez, 8—Barrio Bajo—, de Jerez de la Frontera (cuatro grados)	10.000
Idem de la Inmaculada de la Medalla Milagrosa, calle del General Franco, «Hospital» de Arcos de la Frontera (ampliación un grado)	2.500
Escuela del Buen Pastor, calle Antona de Dios, 18, de Jerez de la Frontera (cuatro grados)	10.000
Colegio de la Compañía de María «Huerta grandes», de Sanlúcar de Barrameda (ampliación dos grados)	5.000
Escuela de la Inmaculada, plaza de San Francisco, de Sanlúcar de Barrameda (tres grados)	7.500

CASTELLON

Colegio de San Vicente Ferrer, calle del Obispo, de la capital (dos grados)	5.000
Idem de la Consolación, calle de Antonio Maura, 4, de la capital (un grado)	2.500
Idem del Sagrado Corazón, calle de Colón, 48, de la capital (ampliación un grado)	2.500
Idem de Nuestra Señora de la Consolación, plaza de San Bartolomé, 16, de Benicarló (un grado)	2.500
Idem de Nuestra Señora de la Consolación, calle Virgen de Gracia, número 28, de Burriana (dos grados)	5.000
Idem de Nuestra Señora de la Consolación, plaza del Generalísimo Franco, de Onda (dos grados)	5.000
Idem de San Luis Gonzaga, calle del Doctor Ferrer, 7, de Benicarló (un grado)	2.500
Idem Salesiano de San Juan Bautista, calle de Don Bosco, 22, de Burriana (cinco grados)	12.500
Escuelas Pías, plaza de San Francisco, 4, de Morella (ampliación un grado)	2.500

CIUDAD REAL

Colegio de R.R. Concepcionistas, calle del Carmen, 18, de Manzanares (ampliación tres grados)	7.500
Escuelas del Patronato del Hogar obrero de San Ignacio, plaza de Cervantes 7, de la capital (un grado)	2.500

	Pesetas
Colegio de la Sagrada Familia, calle de Santa Quiteria, 8, de Alcázar de San Juan (dos grados)	5.000
Idem del Santo Angel de la Guardia, calle del Campo, 26, de Argamasilla de Alba (ampliación un grado)	2.500
Escuela de Nuestra Señora del Rosario, plaza de Santo Domingo, de Almagro (ampliación dos grados)	5.000
Colegio de Nuestra Señora de la Merced, PP Mercedarios, calle de Colón, 29, de Herencia (dos grados)	5.000
Colegio-Asilo del Sagrado Corazón, calle de Santo Tomás, 1, de Infantés (ampliación un grado) ...	2.500

CORDOBA

Colegio de Santa Victoria, Escolapias, calle de Santa Victoria, 1, de la capital (un grado)	2.500
Escuelas de la Milagrosa calle de Santa Brígida, 2 de Aguilera de la Frontera (ampliación un grado)	2.500
Colegio del Espíritu Santo, calle de Jesús, 30, de La Rambla (ampliación dos grados)	5.000
Idem de Nuestra Señora de la Merced, calle de Antonio Eulate, 15, de Lucena (ampliación un grado)	2.500
Idem de la Inmaculada, de Palma del Río (ampliación dos grados)	5.000
Escuelas de San Francisco Javier y Santa Teresa de Jesús, calle Saravia 4 de la capital	15.000
Colegio Madres Filipenses, de Lucena (ampliación dos grados) ...	5.000
Idem de Nuestra Señora de las Angustias, calle Héroes de Toledo, 6, de Priego (ampliación un grado)	2.500
Idem de Jesús, María y José, de Villafranca (ampliación un grado)	2.500
Escuelas de la Milagrosa, «Hospitales», plaza de Santa Ana de Bujalance (ampliación un grado)	2.500
Colegio de la Sagrada Familia, plaza de Aguayos, 2, de la capital (cuatro grados)	10.000
Escuelas de la Infancia, calle de Gondomar, 4, de la capital (ampliación un grado)	2.500
Colegio del Instituto de Hermanas Mercedarias de la Caridad, calle de la Magdalena, 16 de Dos Torres (tres grados)	7.500
Idem de Jesús Nazareno calle de San Roque, de Villa del Río (ampliación tres grados)	7.500
Idem de San José, RR Escolapias, calle Mayor, 16, de Cabra (ampliación un grado)	2.500
Idem Calasancio, Escolapios, calle Sierra de la capital (un grado)	2.500
Escuela de las Santas Margaritas, carretera de Santa María de Trasierra, 38, de la capital (dos grados)	5.000
Colegio de la Divina Pastora, Calasancias, calle Reina Regente, número 15 de Belalcázar (dos grados)	5.000
Idem de Nuestra Señora del Carmen, calle del Carmen, 1, de Hinojosa del Duque (cuatro grados)	10.000
Idem Iestonac, calle Susana Benítez, 9, de Puente-Genil (tres grados)	7.500
Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús niñas calle Ramón y Cajal 9, de Rute (ampliación un grado)	2.500

CORUÑA (LA)

Escuelas populares gratuitas, calle de la Canceleda, 2, de la capital (siete grados)	17.500
--	--------

	Pesetas
Escuelas de la Milagrosa, de la Asociación Vista Domiciliaria de la Milagrosa de Santiago (nueve grados)	22.500
Idem de Santa Luisa de Marillac, calle Huérfanas 15, de Santiago (tres grados)	7.500
Colegio de Santa Teresa, Carmelitas, Descalzas Misioneras, calle de Méndez Núñez, 11 de El Ferrol del Caudillo (tres grados)	7.500
Idem MM Mercedarias del Sagrado Corazón carretera de Castilla, de El Ferrol del Caudillo, «Fajardo» (dos grados)	5.000
Idem Niño Jesús, calle de Lugar de Palacio de San Saturnino (dos grados)	5.000
Escuela de «San José», calle de Santo Domingo, 3, en Santiago (dos grados)	5.000

CUENCA

Escuelas de la Casa de Beneficencia, calle de Colón de la capital (tres grados)	7.500
Escuela Inmaculada Concepción, RR Concepcionistas, calle del Cerrillo, 1, de Belmonte (un grado)	2.500

GERONA

Colegio de RR Dominicos de la Anunciata, calle Norte, 2, de la capital (dos grados)	5.000
Idem de Nuestra Señora del Carmen carretera de Barcelona, 21 (dos grados)	5.000
Idem de Nuestra Señora del Carmen, calle Carmelitas, 1 de Puigcerdá (dos grados)	5.000
Idem de San Vicente Ferrer, RR Dominicas de la Anunciata, calle Rectoría, 20, de Vilabrán (ampliación un grado)	2.500
Idem de la Inmaculada Concepción de María, plaza de la Catedral, 3 de la capital (dos grados)	5.000
Escuelas gratuitas de San Vicente de Paul paseo del 18 de Julio 5 de Figueras (ampliación un grado)	2.500
Colegio de la Inmaculada Concepción de María, calle Esgleyers, número 1, de Olot (dos grados)	5.000
Idem del Niño Jesús de Praga, de Port-Bou (ampliación un grado)	2.500
Escuela de San José HH de las Escuelas Cristianas, calle de San Bautista de la Salle, 4, de Salt (tres grados)	7.500
Colegio de Nuestra Señora del Carmen, calle del Prado, de San Felip de Pallarols (ampliación un grado)	2.500
Idem de las RR Hijas del Sagrado Corazón de Jesús, avenida del Caudillo 33, de Torroella de Montgrí (dos grados)	5.000
Colegio de la Asunción, RR Dominicanas de la Anunciata calle de Monasterio, 8 de Amer (tres grados)	7.500

GUADALAJARA

Escuela del Monasterio Benedictino, de Vallfermoso de las Monjas (ampliación un grado)	2.500
--	-------

GRANADA

Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, calle Hornos, 29, de Maracena (ampliación dos grados)	5.000
Idem de Nuestra Señora de las Mercedes, HH Mercedarias de la Caridad Puerta Granada, de Almuñécar (un grado)	2.500
Escuelas de la Encarnación y San José, calle del Pilar 1, de Cájar (un grado)	2.500

	Pesetas
Colegio de Nuestra Señora del Carmen, calle de Cuesta de Cantos, 1, de Loja (dos grados)	5.000

GUIPUZCOA

Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, Alto de Miracóncha, capital (ampliación un grado)	2.500
Escuelas del Hospital, calle del Colegio, 4, de Oñate (ampliación dos grados)	5.000
Escuela Laveaga de Villarreal de Urrunchun (tres grados)	7.500
Colegio de Nuestra Señora de la Merced, calle de San Juan, 55, de Ovarzun (dos grados)	5.000
Escuela del Sagrado Corazón, Padres Jesuitas, calle Garibay, 19, de la capital (un grado)	2.500
Idem Mont-Real, calle J. Azpilua, número 38 de Deva (ampliación un grado)	2.500
Idem de Nuestra Señora de Guadalupe, HH Escuelas Cristianas, avenida del Generalísimo, de Fuenterrabía (tres grados)	7.500
Colegio del Sagrado Corazón, avenida de la Gloriosa Navarra, 45, de Rentería (cuatro grados) ...	10.000
Escuela gratuita de Jesús Maestro, Alto de Miracruz, 25, de la capital (tres grados)	7.500
Escuela-Asilo de RR, de San José, falda de Uña, capital (dos grados)	5.000
Colegio Parroquial de San Sebastián Mártir, paseo de Hériz antiguo, capital (dos grados)	5.000
Idem de la Inmaculada Concepción, de Alegria de Oria (dos grados)	5.000
Colegio de San José, camino de Sorobiletta, de Beasain (dos grados)	5.000
Idem de Berriochoa, de Anzuola (un grado)	2.500
Escuelas de la Milagrosa, de Pasajes de San Pedro (ampliación un grado)	2.500
Colegio de San José, Hijas de Jesús calle San Francisco, 14, de Tolosa (tres grados)	7.500
Escuelas Pías, calle Escuelas Pías de Tolosa (tres grados)	7.500
Colegio Colom, calle San Martín, número 26, de Cegama (un grado)	2.500

HUELVA

Colegio de María Auxiliadora, calle de Eustaquilo Carbajo, de Puebla de Guzmán (dos grados)	5.000
---	-------

HUESCA

Colegio de San Pedro Apóstol, calle de Azlor, 13, de la capital (dos grados)	5.000
Idem «Madre Paula Bescóns», Hermanas de la Caridad, de Santa Ana, calle de la plaza, de Panzano (un grado)	2.500
Escuelas de San Bernardo (Fundación Monreal), Padres Salesianos, avenida de Monreal, 6, capital (cuatro grados)	10.000

JAEN

Colegio de San José, Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul de Andújar (ampliación de un grado)	2.500
Idem de la Presentación de Nuestra Señora, calle de Don Luis 22, de Linares (ampliación de un grado)	2.500
Idem de La Milagrosa, calle de Joaquín Tenorio, de la capital (tres grados)	7.500
Idem de la Purísima Concepción, Hermanas Carmelitas de la Caridad, plaza de la Merced, capital (ampliación de tres grados)	7.500

	Pesetas
Colegio de niñas del Santo Angel, calle de Menéndez Pelayo, 2, de Arjona (ampliación de un grado)	2.500
Escuelas de San José, calle Sor Angela de la Cruz, de Arjona (tres grados)	7.500
Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, de Cazorla (ampliación de un grado)	2.500
Idem de San Antonio de Padua, calle del General Serrano, 2, de Martos (dos grados)	5.000
Escuelas de la Inmaculada, calle de las Eras, de Torreperojil (dos grados)	5.000
Idem de San José, calle de Primo de Rivera, 12, de Torredonjimeno (dos grados)	5.000
Colegio de San José de la Montaña, calle de Perales, 13, de Marmolejo (ampliación de dos grados)	5.000

LAS PALMAS

Colegio de la Inmaculada, calle de Coll de Arrecife (tres grados)	7.500
Idem del Cardenal Cisneros, calle de Pedro del Castillo, de la capital (tres grados)	7.500

LEON

Colegio Concepcionistas de la Enseñanza, calle de José Antonio Primo de Rivera, de Ponferrada (ampliación de dos grados)	5.000
--	-------

LERIDA

Escuela de la Inmaculada, calle de Almundin, 4 y 6, de la capital (dos grados)	5.000
Colegio de San Nicolás de Bari, de la Parroquia de San Juan Bautista, de la capital (dos grados)	5.000
Idem RR. Dominicas de la Anunciata, calle de Prat de la Riba, 10, de Artesa de Segre (dos grados)	5.000
Idem de Nuestra Señora del Rosario, de Guisona (un grado)	2.500
Idem de San José RR. Dominicas de la Anunciata, calle de Angel Guimerá, 3, de Juneda (tres grados)	7.500
Idem de Nuestra Señora de los Angeles, HH. de las Escuelas Cristianas, calle del Convento, 12, de Oliana (tres grados)	7.500
Idem de San José, RR. Dominicas de la Anunciata, calle Basal, de Sanahuja (dos grados)	5.000
Escuelas de «Academia Popular de San José de Calasanz», de Seo de Urgel (dos grados)	5.000
Escuela de Nuestra Señora del Carmen, plaza Mayor, 85, de Verdú (dos grados)	5.000
Idem Parroquia «La Salle», Hermanos de las Escuelas Cristianas, de Viella (tres grados)	7.500
Colegio de la Enseñanza, calle del Carmen, 11, de Seo de Urgel (dos grados)	5.000

LOGRONO

Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, Hijas de la Caridad, de Arnedo (dos grados)	5.000
Idem de La Milagrosa, de Calahorra (dos grados)	5.000
Escuela de la Orden de Nuestra Señora de la Enseñanza, calle de los Mártires de la Tradición, 19, de Haro (tres grados)	7.500

LUGO

Escuelas de Santa Rita, calle Traba de Galdo-Vivero (ampliación de un grado)	2.500
Colegio de Cristo Rey y de la Inmaculada, calle de Nicomedes Pastor Díaz, 20, de Vivero (un grado)	2.500

MADRID

Escuela de San José, Salesianos de Maria Auxiliadora, de Vicálvaro (cinco grados)	12.500
Colegio de San Vicente Paul, calle Mayor, 14 y 16, de Villaviciosa de Odón (ampliación de un grado)	2.500
Idem Madres Mercedarias, Don Juan de Alarcón, Valverde, 15, de la capital (cinco grados)	12.500
Escuelas de San Rafael Arcángel, Peña Grande, de la capital (ampliación de dos grados)	5.000
Idem San José, «Casa San Nicolás», Conde de Llerena, 4, de Valdemoro (ampliación de tres grados)	7.500
Colegio de Santa Susana, calle de Alejandro González, 12, de la capital (cinco grados)	12.500
Escuela Nuestra Señora del Carmen, avenida de España, 20, de Villaverde Alto (un grado)	2.500
Colegio del Amor Misericordioso, calle de Francisco de Sales, 44, de la capital (ampliación tres grados)	7.500
Escuela de Nuestra Señora del Carmen, calle de José Antonio, número 42, de Carabanchel Bajo (cinco grados)	12.500
Idem del Divino Niño y San Gabriel «El Raso», de Guadarrama (dos grados)	5.000
Colegio Calasanzco, Nuestra Señora de las Escuelas Pias, calle de los Hermanos Miralles, 50, de la capital (ampliación un grado)	2.500
Escuelas Pias de San Fernando, calle de Donoso Cortés, 70, de la capital (ampliación tres grados)	7.500
Idem Católicas de Nuestra Señora de la Paloma (Fundación Lara), Paloma, 21, de la capital (seis grados)	15.000
Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón, calle de Claudio Coello, número 100, de la capital (ampliación un grado)	2.500
Colegio del Santo Angel de la Guarda, de Carabanchel Bajo (ampliación un grado)	2.500
Escuelas Apostólicas Cristiano Hispánica, plaza de Navarra, 14, de Carabanchel Alto (dos grados)	5.000
Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, calle de Don Pedro, 14, de la capital (tres grados)	7.500

MALAGA

Colegio de San Manuel, calle de Fermán Núñez, 5, de la capital (ampliación cinco grados)	12.500
Escuelas Salesianas de San Bartolomé, calle de Eduardo Domínguez Avila, 17, de la capital (ampliación dos grados)	5.000
Escuela Hogar Provincial de Nuestra Señora de la Victoria, camino de la Misericordia, 16, de la capital (ampliación dos grados)	5.000
Asilo-Colegio de San José, avenida del Hospital, 6, de la capital (dos grados)	5.000
Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, calle de Granada, 7, de Alameda (tres grados)	7.500
Escuela del Sagrado Corazón, calle del General Franco, 69, de Archidona (ampliación un grado)	2.500
Colegio de Maria Auxiliadora, calle de Manuel G. del Olmo, número 98 de Fuengirola (ampliación un grado)	2.500
Escuela-Asilo de San José de la Montaña, calle de Santa Cecilia, número 59, de Ronda (ampliación un grado)	2.500
Escuelas Salesianas de Santa Teresa, calle Gigante, 5, de Rondá (seis grados)	15.000
Colegio del Sagrado Corazón, Escuelas Concepcionistas, calle de	

	Pesetas
San Juan de Letrán, 4, de Ronda (ampliación cinco grados)	12.500
Escuelas de la Medalla Milagrosa, de Torremolinos (ampliación un grado)	2.500
Escuela de San José del Tomillar, calle de Manuel del Palacio, 1, «Valle de los Galanes», de la capital (cuatro grados)	10.000
Colegio del Sagrado Corazón, calle Liborio García, 4, de la capital (cuatro grados)	10.000
Idem de Nuestra Señora del Pilar, Siervas de San José, calle Ciudad Jardin, 5 (un grado)	2.500
Idem de la Medalla Milagrosa, de El Chorro (tres grados)	7.500

MURCIA

Colegio «Madre de Dios», de Lorca (ampliación un grado)	2.500
Idem de San Francisco, de Lorca (ampliación un grado)	2.500
Escuelas de la Sagrada Familia, calle de Zabálburu, 14, de Molina de Segura (ampliación dos grados)	5.000
Idem de Nuestra Señora de la Consolación, calle de María Girón, de Caravaca (ampliación un grado)	2.500

NAVARRA

Colegio del Santo Angel, calle del Hospital, 36, de Artajona (ampliación un grado)	2.500
Escuelas del Ave María, de la capital (ampliación cinco grados)	12.500
Escuela del Sagrado Corazón de Jesús, General Franco, de Lodosa (ampliación un grado)	2.500
Idem del Sagrado Corazón de Jesús, calle Medialuna, 3, de la capital (seis grados)	15.000
Escuelas de La Milagrosa, calle de Irurzun, 2, de Peralta (cuatro grados)	10.000
Escuela-Asilo de la Sagrada Familia, calle Dormitejería, 1, de la capital (ampliación un grado)	2.500
Escuela de San Francisco Javier, calle de Don Félix Arana, 6, de Alsasua (dos grados)	5.000
Colegio de Nuestra Señora de la Consolación, calle Raso del Hospital, 1, de Azagra (ampliación un grado)	2.500
Idem de San José, Escuelas Pias, calle de Llanos, 4, de Estella (dos grados)	5.000
Escuelas de la Sagrada Familia, calle de las Parras, 3, de Mendiatorria (dos grados)	5.000
Colegio de la Reunión al Sagrado Corazón de Jesús, calle de Cerco Nuevo, 1, de Puente la Reina (ampliación dos grados)	5.000
Idem de la Inmaculada, calle del Padre Sales, 22, de San Martin de Unx (tres grados)	7.500
Idem del Sagrado Corazón de Jesús, plaza de Oroz de Viana (ampliación dos grados)	5.000

OVIEDO

Escuela de Nuestra Señora del Rosario, calle de los Héroes de Nuestra Señora de la Cabeza, de Ciaño-Sama (ampliación un grado)	2.500
Idem de la Fundación «Onesto Batallón», de Gijón (un grado)	2.500
Idem del Patronato de San José, calle de los Angeles, 2, de Gijón (ampliación tres grados)	7.500

PALENCIA

Escuela de San José, de Astudillo (ampliación un grado)	2.500
---	-------

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
PONTEVEDRA					
Escuela de San José de la Guía, Siervas de San José, calle del Doctor Corbal, 33, de Teis, capital (ampliación un grado) ...	2.500	xiliadora, 18, de la capital (ampliación cuatro grados)	10.000	ridad, calle de Santa Ana, 1, de la capital (un grado)	2.500
Idem del Niño Jesús de Praga, calle del Arenal, 104, de Vigo (ampliación un grado)	2.500	Colegio de Nuestra Señora del Buen Pastor, calle Fabiola, 15, de la capital (dos grados)	5.000	Escuela-Asilo del Marqués de Campoo, calle de la Corona, 34, de la capital (ampliación dos grados)	5.000
Colegio RR. de la Compañía de María de la Enseñanza, calle de María Berdiales, 22, de Vigo (ampliación un grado)	2.500	Escuela Parroquial del Patronato litúrgico de Nuestra Señora, Reina de todos los Santos, calle de Peris Mencheta, 2, de la capital (dos grados)	5.000	Colegio de San Jaime, de Algeme-sí (tres grados)	7.500
Colegio de María Auxiliadora, Salesianas, calle de las Novedades, de Cambados (tres grados)	7.500	Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, calle de los Mártires, 21, de Constantina (dos grados)	5.000	Escuelas del Ave María camino del Campamento, 59, de Benimamet (ampliación dos grados) ...	5.000
Escuelas de Santa Dorotea, calle de La Coruña, 18, de Vigo (tres grados)	7.500	Idem de San Felipe Neri, calle de Santa Cruz, 5, de Ecija (dos grados)	5.000	Colegio de Santa Ana calle de la Paz, 8, de Villalonga (un grado).	2.500
Colegio de «Aldan-Hio», de Aldan-Cangas (cinco grados)	12.500	Escuela de Nuestra Señora de la Salud, calle de la Humildad, 19, de Fuentes de Andalucía (ampliación un grado)	2.500	Idem de Nuestra Señora del Carmen, calle Canónigo Morell, 9, de Gandía (ampliación dos grados)	5.000
SALAMANCA		Colegio del Espíritu Santo, calle del Espíritu Santorun, 30, de Guadalcanal (dos grados)	5.000	Escuela de la Milagrosa, calle de José Antonio, 1, de Alberique (cuatro grados)	10.000
Escuela Fundación Don Juan Antonio Melón, plazuela del Pozo Barrero, de Mogarraz (ampliación dos grados)	5.000	Escuela de San José, en el Asilo de San Andrés, plaza de San Francisco, de Lebrija (ampliación un grado)	2.500	Idem de la Sagrada Familia, calle de San Rafael, 6, de Silla (un grado)	2.500
Idem de Nuestra Señora de la Encarnación, calle de Ricardo Soriano, 22, de Peñaranda de Bracamonte (ampliación dos grados)	5.000	Idem de la Santa Caridad, calle de Antonio Halcón, de Lebrija (tres grados)	7.500	Colegio de Cristo Rey, calle de San Vicente, 5, de Benifayó (ampliación un grado)	2.500
Idem «Divino Pastor», calle de Zamora, 10, de la capital (un grado)	2.500	Idem de Nuestra Señora de Lourdes, calle de Roelas, de Olivares (dos grados)	5.000	Idem de Nuestra Señora de las Mercedes, calle de Jesús, 10, de la capital (dos grados)	5.000
Colegio «Refugio-Escuela de San Antonio», calle Real Alta, 10, de El Bodón (tres grados)	7.500	Idem de San José, calle Sor Angela de la Cruz, de Utrera (ampliación dos grados)	5.000	Escuelas de San José de la Montaña, avenida de San José de la Montaña, 19, de la capital (ampliación dos grados)	5.000
SANTANDER		Idem de Nuestra Señora de los Dolores, calle del General Varela, 1, de Cazalla de la Sierra (ampliación un grado)	2.500	Colegio de la Santísima Virgen de los Dolores, calle del Generalísimo, 17, de Museros (un grado).	2.500
Colegio de la Divina Pastora, calle de Santa Lucía, 10, de la capital (ampliación un grado)	2.500	Colegio de María Auxiliadora, plaza de San Eustaquio, 6, de Sanlúcar la Mayor (cuatro grados).	10.000	Escuelas de la Milagrosa, calle del Hospital, 8, de Alcira (ampliación dos grados)	5.000
Escuela de la Purísima Concepción, calle Alta, 43, de la capital (dos grados)	5.000	TARRAGONA		Idem de Nuestra Señora del Carmen, calle Camino Viejo de Burjasot, núm. 170, de Benicalán (cuatro grados)	10.000
Idem de la Sagrada Familia, de Carrejos (tres grados)	7.500	Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, calle de Augusto, 7, de la capital (ampliación un grado).	2.500	Idem de Nuestra Señora de los Desamparados y San José de la Montaña, avenida de José Antonio, 30, de Catarroja (un grado).	2.500
Colegio HH. Carmelitas de la Capi-dad de Isla-Arnuero (dos grados)	5.000	TERUEL		Idem de María Inmaculada, de la Sociedad de Altos Hornos, de Puerto de Sagunto (ampliación dieciséis grados)	40.000
Escuela de Nuestra Señora de las Mercedes, Poblado de Pescadores de la capital (tres grados).	7.500	Colegio de Santa Ana de Alcañiz (tres grados)	7.500	Idem de párvulos del Hospital, plaza Mártires de la Tradición, núm. 14, de Sueca (ampliación dos grados)	5.000
Idem de Nuestra Señora de los Angeles, plaza de Joaquín Pié-lago, 1, de Comillas (dos grados)	5.000	Idem de la Asunción, calle de Otal, 14, de Higar (dos grados).	5.000	VALLADOLID	
Colegio del Sagrado Corazón y San José, barrio de la Pontanilla, de Los Corrales de Buelna (ampliación un grado)	2.500	Escuela de San Nicolás de Bari, de la capital (un grado)	2.500	Colegio de la Inmaculada, calle de Santa María, 5, de Mayorga de Campos (ampliación un grado).	2.500
Escuela denominada «Ubilla Núñez», Hijas de Nuestra Señora del Huerto, de Guriezo (dos grados)	5.000	TOLEDO		Escuela de niñas de La Inmaculada, en el barrio de las Delicias, de la capital (tres grados)	7.500
SEGOVIA		Escuela de Nuestra Señora del Rosario, HH. de la Caridad del Corazón de Jesús, calle San Antón 2, de Navahermosa (dos grados)	5.000	Colegio de la Sagrada Familia, calle de Fray Luis de León, 15, de la capital (un grado)	2.500
Escuela del Sagrado Corazón, plaza de San Geroteo, 1, de la capital (ampliación un grado) ...	2.500	Colegio de Nuestra Señora del Ejido de Puebla de Almoradiel (cuatro grados)	10.000	Escuela V. M. Rafaela María del Santísimo Corazón de Jesús, calle de Fray Luis de León, 2 (un grado)	2.500
Colegio Franciscanas de la Divina Pastora, de Cuéllar (ampliación un grado)	2.500	Idem de San Juan Bautista, de la capital (tres grados)	7.500	Colegio de María Inmaculada, de Olmedo (un grado)	2.500
SEVILLA		Escuela de María Inmaculada, plaza de la Cruz, 4, de Puebla de Montalbán (ampliación dos grados)	5.000	VIZCAYA	
Escuela de la Santísima Trinidad, calle del General Franco, 53, de Castilleja de la Cuesta (tres grados)	7.500	Idem de Santa Fe, calle de Santa Fe, 19, de la capital (un grado).	2.500	Colegio HH. de las Escuelas Cristianas (Patronato Obrero de San Vicente de Paul), calle Iturrubi-de, 22, de la capital (cinco grados)	12.500
Idem de la Sagrada Familia, calle de Alberto Lista, 12, de la capital (un grado)	2.500	Colegio de San José, calle de las Herillas, 1, de Puensalida (ampliación un grado)	2.500	Idem Hijas de la Cruz, calle Ronda, 25, de la capital (ampliación cinco grados)	12.500
Colegio de las HH. de la Compañía de la Cruz, calle de Doña María Coronel, 11, de la capital (cuatro grados)	10.000	Idem de Santa Catalina de Sena, calle Mayor del Villar, de Ocaña (dos grados)	5.000	Colegio de Santa María de Begonia, calle de Santa María, 18, de la capital (ampliación un grado) ...	2.500
Escuela-Asilo de San José de la Montaña, calle de Guzmán el Bueno, 8, de la capital (tres grados)	7.500	Idem de los PP. Dominicos, avenida de José Antonio, de Ocaña (seis grados)	15.000	Idem de San José, HH. de la Institución Cristiana Gran Vía, de Bermeo (un grado)	2.500
Escuelas Salesianas de la Santísima Trinidad, calle de María Au-		Escuelas de San José, calle de García Morato, 5, de Villacañas (ampliación de un grado)	2.500	Escuelas de la Fundación Arrótegui, HH. de la Caridad de Santa Ana, calle Carretera de Bermeo, de Busturia (dos grados)	5.000
		VALENCIA			
		Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, HH. Carmelitas de la Ca-			

	Pesetas
Colegio de la Milagrosa, de Carranza (ampliación un grado)	2.500
Escuelas «Jado», de Erandio (tres grados)	7.500
Colegio de San José, calle de Zubieta, 80, de Gordejuela (ampliación un grado)	2.500
Idem de la Orden de Nuestra Señora de la Enseñanza, paseo de la Antigua, 3. Orduña (cinco grados)	12.500
Idem de la Inmaculada, calle de San Francisco, 1, de Orduña (tres grados)	7.500
Escuela del Patronato de Santa Eulalia, calle de Santa Eulalia, núm. 17, de Santurce (cuatro grados)	10.000
Idem «Mendia», de Valmaseda (tres grados)	7.500
Colegio de San José, HH. Maristas de Zalla (dos grados)	5.000

ZAMORA

Escuela del Hogar Provincial, Hijas de la Caridad, de la capital (seis grados)	15.000
Colegio de Siervas de San José, calle de la Reina, de la capital (dos grados)	5.000
Idem de Nuestra Señora de Lourdes (Hermandad de Ferrovianos), calle del General Mola, 51, de la capital (un grado)	2.500

ZARAGOZA

Escuela de Nuestra Señora del Pilar, calle de Predicadores, 113, de la capital (ampliación un grado)	2.500
Escuela-Asilo de Nuestra Señora del Carmen y San Josesito, calle del General Franco, 1, de la capital (seis grados)	15.000
Colegio de Santa Ana plaza de Justicia de Aragón, 6, de Gallur (tres grados)	7.500
Idem de Santa Ana, calle de Primo de Rivera, 33, de Magallón (dos grados)	5.000
Idem de la Merced, calle Paradero, de Malléu (dos grados) ...	5.000
Escuelas Pías, calle del General Franco, 2, de la capital (cinco grados)	12.500
Idem del Convento de San Rafael, RR. Dominicas, calle de Dominicas, de Belchite (ampliación un grado)	2.500
Idem de Nuestra Señora de la Merced, calle de Mediavilla, 41, Etea de los Caballeros (tres grados)	7.500
Idem de San José, HH. Mercedarias de la Caridad, de Sádaba (ampliación un grado)	2.500

ejemplares, en unión de las indicadas autorizaciones, será entregado en su día en la Delegación de Hacienda respectiva para justificación de los libramientos. Los que no residan en la capital podrán extender las autorizaciones a favor de persona de otros Centros que residan en la propia capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por la que se concede autorización a don Severino García Sierra para instalar un vivero flotante de mejillones entre Punta Raposiña y la desembocadura del río San Antonio, del Distrito Marítimo de Puebla del Caramiñal, que se denominará «S. G. núm. 1».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Severino García Sierra, vecino accidentalmente de Puebla del Caramiñal, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones entre Punta Raposiña y la desembocadura del río San Antonio, del Distrito Marítimo de Puebla del Caramiñal, que se denominará «S. G. núm. 1», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por la que se concede autorización a don Severino García Sierra para instalar un vivero flotante de mejillones entre Punta Raposiña y la desembocadura del río San Antonio, del Distrito Marítimo de Puebla del Caramiñal, que se denominará «S. G. núm. 2».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Severino García Sierra, vecino accidentalmente de Puebla del Caramiñal, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones entre Punta Raposiña y la desembocadura del río San Antonio, del Distrito Marítimo de Puebla del Caramiñal, que se denominará «S. G. núm. 2», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el lugar de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el lugar de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeché.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Orden de 30 de abril de 1930 antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeché.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Rectificación de errores observados en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de la Justicia Municipal, cerrado en 31 de diciembre de 1951.

Habiéndose padecido errores en la inserción del Escalafón del Cuerpo de Secretarios de la Justicia Municipal, cerrado en 31 de diciembre de 1951, publicado en el «Boletín de Información del Ministerio de Justicia» de fecha 15 de mayo de 1952, y al que se le dió efectos legales por Orden ministerial de 23 del mismo mes y año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de junio de 1952), y atendiendo a las procedentes reclamaciones formuladas por los interesados, a continuación se insertan debidamente rectificados:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Fecha de nacimiento	Juzgado en que presta servicio	Audiencia Territorial	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS						Forma de ingreso	Títulos que posea			
					En la categoría		En la carrera		Antigüedad en el Cuerpo						
					A.	M.	D.	A.	M.	D.			A.	M.	D.
SEGUNDA CATEGORIA															
67	Carrillo Rojas, Manuel	4-4-1901	Fola de Siero	Oviedo	4	10	5	15	5	23	21	6	26	Concurso	Aptitud.
101	Pagán Moxera, Alejandro	7-5-1882	Valencia, número 4	Valencia	3	7	18	31	11	19	31	11	19	Idem	Abogado, jubilado.
<i>Excedentes</i>															
26	Losada Peix, Vicente	25-5-1907			0	6	13	5	6	3	18	3	23	Oposición	Aptitud.
TERCERA CATEGORIA															
409	Brenes Oliva, José	18-9-1884	Puebla de Cazalla	Sevilla	6	3	0	28	0	28	0	28	0	O. 29-9-45	Aptitud.
702	Vega Diaz, Braulio	22-7-1906	Baeza	Granada	6	3	0	18	4	18	19	7	10	Idem	Idem.
847	Ruiz Muriel, Fernando	30-5-1899	Excedente forzoso, O 25-9-951.	Sevilla	4	5	0	8	11	8	8	11	8	Oposición	Idem.
877	Aguado Gallardo, Manuel	31-3-1906	Jabugo	Sevilla	2	3	5	10	7	27	19	1	13	Concurso	Idem.
	Piris Doblado, Antonio	7-2-1900	Olivenza	Cáceres	1	6	18	17	4	23	19	5	2	Oposición	Idem.
<i>Excedentes</i>															
139 bis	Selva Moreno, Cayetano	14-4-1883			0	0	0	26	2	17	38	10	17	O. 10-11-52. Cat. reconocida	Aptitud. Expectativa de destino.
CUARTA CATEGORIA															
	Marín Hermoso, Francisco	16-2-1907	Espejo	Sevilla	5	10	16	17	2	19	18	7	0	Concurso	Aptitud.
<i>Excedentes</i>															
17 bis	Tovar Tovar, Florencio Antonio	7-11-1902			0	9	17	7	0	12	9	3	5		Aptitud.
Secretarios de Juzgados de Paz de menos de 5.000 habitantes															
	Batalla Martí, José	20-3-1897	Sarreal	Barcelona	20	10	23	20	10	23	25	3	20	Concurso	Aptitud.
	Carrera Martínez, Aureliano	2-1-1896	Hospital de Orbigo	Valadolid	19	19	11	19	10	11	19	10	11	Idem	Idem.
	Pons Pons, Lorenzo	20-9-1904	San Luis	Palma de M.	19	9	4	19	9	4	19	9	4	Idem	Idem.
	Arrovo González, Celedonio	21-1-1888	Urbel del Castillo	Burgos	17	2	26	17	2	26	17	2	26	Idem	Idem.
	Poza Ibero, Emilia	16-4-1895	Valle de Araquil	Pamplona	16	4	17	16	4	17	18	1	24	Idem	Idem.
	Moral Herreros, Pedro del	6-10-1897	Valenzuela	Sevilla	9	5	16	9	5	16	9	5	16	Idem	Idem.
<i>Excedentes</i>															
	Granell Herrero, José Vicente	8-9-1901			6	9	2	6	9	2	16	3	6		
	Linares Valejfe, Adolfo	24-6-1908			6	4	27	5	4	27	17	10	26		
Secretarios suplentes a extinguir															
PRIMERA CATEGORIA															
	Martín Sánchez, Antonio	25-2-1892	Madrid, número 1	Madrid	1	10	18	1	10	18	14	8	1		Abogado.

Madrid, 22 de noviembre de 1952.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Anunciando concurso-subasta de las obras de «Proyecto de primera fase Escuelas Salesianas en La Línea de la Concepción», Cádiz.

Aprobado por el Consejo de Ministros de 24 de octubre del corriente año el proyecto para ejecución de las obras de «Proyecto de primera fase Escuelas Salesianas en La Línea de la Concepción», Cádiz, la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de concurso-subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en este concurso-subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General. Amador de los Ríos, número 5, planta segunda, Madrid, y en las Oficinas de la Jefatura Comarcal Zona de Algeciras (Cádiz), Ayuntamiento de Algeciras, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de quinientas catorce mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas con veintinueve céntimos (514.494,29 pesetas), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y, por lo tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige), y que en junto suponen cincuenta y un mil novecientos nueve pesetas con setenta y siete céntimos (51.909,77 pesetas), queda como cantidad base para el concurso-subasta y, por ende, afectadas por las bajas que se ofrezcan la de cuatrocientas sesenta y dos mil quinientas ochenta y cuatro pesetas con cincuenta y dos céntimos (462.584,52 pesetas).

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos, en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales, es de nueve mil doscientas cincuenta y una pesetas con sesenta y nueve céntimos (pesetas 9.251,69).

Cuarta. Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte (20) días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

Quinta. Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don para optar al concurso-subasta de ejecución de las obras de

Madrid, de de 195...

El licitador,

Firmado:

En todo caso, se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien correspondiera la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito provi-

sional constituido con arreglo a la base tercera, los documentos fehacientes que acrediten: la personalidad del licitador, el estar matriculado como Contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, y en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica, poder bastante a dicho efecto. Asimismo se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada.

Para los efectos de oír notificaciones, en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital, expresando su domicilio.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica, con arreglo al siguiente texto:

«Don, natural de, provincia de, de años de edad y profesión, vecino de, calle de, número, teléfono, actuando en nombre (1) enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 195... para adjudicar en concurso-subasta la ejecución de las obras de, se compromete solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución, con una rebaja del (2) por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, de de 195...

El licitador,

Sexta. El acto de resolución del concurso-subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor Delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General, el Secretario general del Organismo y los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima. Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General y cerrado el periodo de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas del concurso-subasta.

Octava. Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres número uno se procederá a calificar las proposiciones en ellos contenidas, desechando libremente a los licitadores que, a juicio de la Mesa, no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, así como las proposiciones que no se acomoden a los requisitos exigidos. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos de los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ellos el Notario autorizante.

(1) Propio o de la persona o entidad a quien represente

(2) Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida.

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres número dos restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá por quince minutos, entre los proponentes empates, licitación por pujas a la llana, y si aun así no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro General acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena. La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 27 de noviembre de 1952—El Director general, José Maclán.

3.200-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Bellas Artes

Aprobando proyecto de obras de reparación en cubiertas en el Museo Provincial de Bellas Artes de Córdoba.

Visto el expediente de obras de sustitución de cubiertas en el Museo Provincial de Bellas Artes de Córdoba, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Rafael García Hernández; y

Resultando que la cantidad de pesetas 42.009,22 a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 33.926,02 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 4,75 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 805,74 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 805,75 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por ciento sobre los de dirección, 483,44 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 169,63 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 5.818,65; total, pesetas 42.009,22;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 4 de noviembre último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización del gasto en fechas 21 y 27 de noviembre último, respectivamente;

Considerando que las obras proyectadas son necesarias y urgentes y que pueden realizarse por el sistema de administración dada su cuantía,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su citado importe total de 42.009,22 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consignan en el capítulo segundo artículo quinto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1952.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Director de Museo Provincial de Bellas Artes de Córdoba.

Relacion de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona octava (Avila, Cáceres y Toledo). (Continuación.)

Numero de orden	Apellido y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Apellido y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Apellido y nombre	Numero de plantas
182	Chamorro Fernández, Eustaquio	30 000	238	García Córdoba, Alejandro	12 000	288	Gómez Rosillo, Eulogio	4 000
183	Chinarro Blázquez, Alejandro	4 000	239	García Fernández, Fabián	10 000	289	Gómez Sánchez, Felipe	7 000
184	Chinarro Blázquez, Timoteo	10 000	240	García Fernández, Patrocinio	4 000	290	Gómez Sánchez, Tomasa	20 000
185	Chinarro González, Gregorio	2 000	241	García García, Marcelino	6 000	301	Gómez Silva, Hernán	6 000
186	Chinarro Hornero, Santiago	10 000	242	García Garro, Dimas	20 000	302	Gómez Vinuesa, Diego	5 000
187	Chinarro Nuñez, Fernando	14 000	243	García Garro, Felipe	46 000	303	Gómez Vinuesa, Timoteo	7 000
188	Chinarro Nuñez, Luis	10 000	244	García Gil, Joaquín	15 000	304	González Araujo, Feliciano	24 000
189	Chinarro Prieto, Filomón	20 000	245	García González, Nazario	7 000	305	González Araujo, Julián	12 000
190	Chinarro Prieto, Juan	4 000	246	García Gómez, Lorenzo	14 000	306	González Crespo, Teófilo	25 000
191	Chozas, Daniel	10 000	247	García Monforte, Eugenio	8 000	307	González Garbín, Felipe	20 000
192	Chozas Suárez, Medardo	10 000	248	García Monforte, Félix	7 000	308	González Garbín, Pedro	4 000
193	Chozas Vadillo, Agustín	10 000	249	García Monforte, Gerardo	6 000	309	González García, Ernesto	25 000
194	Chozas Valverde, Alejandro	50 000	250	García Monforte, Pedro	10 000	310	González García, Filiberto	4 000
195	Chozas Valverde, Angel	40 000	251	García Muñoz, Mercedes	15 000	311	González García, Julián	20 000
196	Chozas Valverde, Isidoro	25 000	252	García Peinado, Amorosio	4 000	312	González González, Gervasio	10 000
197	Delgado Blázquez, Dionisio	5 000	253	García Pérez, Andrés	26 000	313	González González, Modesto	4 000
198	Delgado García, Pedro	4 000	254	García Pérez, Epifanio	10 000	314	González Guzmán, Anastasio	10 000
199	Delgado Garro, Pedro	8 000	255	García Ramón, Adrián	10 000	315	González Guzmán, Baldomero	8 000
200	Delgado Guzmán, Anselmo	4 000	256	García Ramos, Apolinar	5 000	316	González Hernández, Cecilio	22 000
201	Delgado Juárez, Eugenio	12 000	257	García San Segundo, Cirilo	4 000	317	González Jiménez, Jacinto	20 000
202	Delgado Morcuende, Manuel	6 000	258	García Villa, Eugenio	4 000	318	González Mesa, Claudia	4 000
203	Diez García, Feliciano	35 000	259	Gargantilla Gamo, Pedro	15 000	319	González Morcuende, Cándido	10 000
204	Diez García, Luis	10 000	260	Garró Fraile, Deogracias	4 000	320	González Morcuende, María	6 000
205	Diez Pérez, Manuel	25 000	261	Garró Garró, Madardo	4 000	321	González Morcuende, Valeriano	10 000
206	Dominguez Castaño, Alejandra	18 000	262	Garró González, Gregoria	5 000	322	González Nieto, Felipe	100 000
207	Esteban Castaño, Felisa	80 000	263	Garró Serrano, Juan	7 000	323	González de la Paz, Anselmo	4 000
208	Esteban Rodríguez, José	8 000	264	Garró Serrano, Pedro	2 000	324	González Pazos, Nazario	10 000
209	Fariñas Pérez, Francisco	30 000	265	Gil Arévalo, Zoilo	11 000	325	González Rosillo, Orencio	30 000
210	Fariñas Pérez, Jacinto	15 000	266	Gil Gutiérrez, Antonio	12 000	326	González Serrano, Vicente	10 000
211	Fernández Acosta, Florencia	10 000	267	Gil Guzmán, Domiciano	10 000	327	Grande González, Fermín	8 000
212	Fernández Carbonero, Dionisio	30 000	268	Gil Jiménez, Sérvulo	20 000	328	Grande Hernández, Braulio	8 000
213	Fernández Carbonero, Santos	10 000	269	Gil Morcuende, Cletio	8 000	329	Grande Hernández, Fernando	20 000
214	Fernández García, Pedro	4 000	270	Gil Pacios, Higinio	2 000	330	Grande Hernández, Sixto	7 000
215	Fernández García, Santiago	6 000	271	Gómez Alonso, Arturo (Vda. de)	4 000	331	Grande Hernández, Tomás	15 000
216	Fernández Morcuende, Domingo	20 000	272	Gómez Blanco, Crescencio	30 000	332	Guerra Sánchez, Luis	10 000
217	Fernández Morcuende, Tomás	10 000	273	Gómez Carbonero, Vicente	5 000	333	Guerra Sánchez, José	7 000
218	Fernández Moreno, Asunción	15 000	274	Gómez Cortázar, Clodoaldo	35 000	334	Guzmán Casillas, Baldomero	22 000
219	Fernández Prieto, Teodoro	20 000	275	Gómez Choza, Francisca	4 000	335	Guzmán Casillas, Florentino	20 000
220	Flor Hernández, Teodoro de la	5 000	276	Gómez Delgado, Gabriel	4 000	336	Guzmán Córdoba, Desiderio	30 000
221	Fraile Galán, Maximino	10 000	277	Gómez de Diego, Demetrio	15 000	337	Guzmán Córdoba, Francisco	8 000
222	Frias Nieto, Fidel	10 000	278	Gómez de Diego, Vicente	3 000	338	Guzmán Córdoba, Marcos	20 000
223	Frias Nieto, Marcelino	10 000	279	Gómez Hernández, Eusebio	6 000	339	Guzmán Fernández, Manuel	12 000
224	Frias Nieto, Pedro	10 000	280	Gómez Jiménez, Teodora	4 000	340	Guzmán García, Timoteo	20 000
225	Galán Casillas, Damián	4 000	281	Gómez Jiménez, Eduardo	5 000	341	Guzmán García, Alejandro	10 000
226	Galán Sánchez, Anastasio	6 000	282	Gómez Jiménez, Felipe	5 000	342	Guzmán Guzmán, Daniel	9 000
227	Galán Sánchez, Anselmo	8 000	283	Gómez Lázaro, Enrique	5 000	343	Guzmán Guzmán, Santiago	8 000
228	Galán Sánchez, Rufino	4 000	284	Gómez Lázaro, Macario	7 000	344	Guzmán Herradura, Silverio	30 000
229	Garbín Blázquez, Bienvenido	10 000	285	Gómez Morcuende, Cástor	15 000	345	Guzmán Lanchó, Emigdio	45 000
230	Garbín Blázquez, Esteban	7 000	286	Gómez Nieto, Angel	6 000	346	Guzmán Lanchó, Orencio	20 000
231	Garbín Blázquez, Veneranda	12 000	287	Gómez Nieto, José	18 000	347	Guzmán Ortega, Daniel	5 000
232	García Blázquez, María	25 000	288	Gómez Ramos, Olegario	3 000	348	Guzmán Salinas, Emilio	12 000
233	García Alvarez, Antolin	6 000	289	Gómez Rodríguez, Pedro	5 000	349	Hernández Ballo, Fernando	3 000
234	García Alvarez, Agustín	8 000	290	Gómez Rodríguez, Pedro	6 000	350	Hernández Gómez, Anastasio	25 000
235	García Alvarez, Piedad	3 000	291	Gómez Rodríguez, Pedro	3 000	351	Hernández Gómez, Eugenio	6 000
236	García Blázquez, Hilario	20 000	292	Gómez Rodríguez, Pedro	150 000	352	Hernández González, Juan	3 000
237	García Carbonero, Moisés	5 000	293	Gómez Rodríguez, Pedro	18 000	353	Hernández González, Marciano	14 000
			294	Gómez Rodríguez, Pedro	9 000	354	Hernández González, Segundo	10 000
			295	Gómez Rodríguez, Pedro	3 000	355	Hernández Hernández, Pablo	11 000
			296	Gómez Rodríguez, Pedro	3 000	356	Hernández Mego, Benita	11 000
			297	Gómez Rodríguez, Pedro	7 000			

(Continúa)